MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 12- 2º Quincena Junio/2023
Fecha de Publicación 01/07/2023

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 8 - 35**

DECRETO N°	**1247/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21820/2023. Acéptase la solicitud efectuada por las Sras. Moyano Mirta Amalia y Moyano Norma Arminda tramitada por Expte. Nº 84559/23 H.C.D. - 4079-17316/22-0 D.E., mediante el cual se solicita la renuncia a la concesión de la Bóveda con Nº de Partida 23413.
DECRETO N°	**1248/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21835/2023. Condónase a la Sra. Velez Marta Ofelia el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 59, Tablón S-117, Orden Nº 118.730, incluidas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales de la prórroga del año 2022.
DECRETO N°	**1249/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21819/2023. Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la ubicación A- G1, N596, F2, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los montos totales o parciales de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y Compromiso de Pago C03-17787 del año 2018 inclusive.
DECRETO N°	**1250/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21833/2023. Condónase al Sr. Agustinovich Ramón Luis el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 52, Tablón S-54, Orden Nº 122.966, incluidas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derechos de Conservación.
DECRETO N°	**1251/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21827/2023. Condónase a la Sra. Rassul Olga Fátima el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 145342, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1252/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21836/2023. Condónase al Sr. Cisternas José Luis el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, perteneciente a la ubicación A-G4-N495, F4, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de las prórrogas de los años 2020 y 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1253/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21818/2023. Condónase al Sr. Peñalver Daniel Mario el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Partida Nº 7603 de la ubicación Galería 6, Cuerpo I, Nicho 1710, Fila 4, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los montos totales o parciales de las Prórrogas de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1254/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21840/2023. Condónase a la Partida Nº 190275 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1255/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21839/2023. Condónase a la Sra. García María Cristina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 246444, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1256/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21846/2023. Condónase a la Sra. Svetliza Alicia Noemí el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 94950, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 inclusive.

DECRETO N°	**1257/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21838/2023. Condónase a la Partida Nº 75611 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales del año 2022.
DECRETO N°	**1258/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21844/2023. Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 62087, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1259/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21822/2023. Condónase a la Sra. Vizcaino Hada Isabel el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 182151, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1260/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21847/2023. Condónase a la Partida Nº 6884 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1261/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21843/2023. Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 20476, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1262/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21825/2023. Condónase a la Sra. Ramírez Claudia Magdalena el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 129319, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1263/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21834/2023. Condónase al Sr. Forte Alberto el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 23, Tablón S-303, Orden Nº 122.818, incluidas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derechos de Conservación.
DECRETO N°	**1264/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21826/2023. Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 214047, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y el Compromiso de pago pendiente Nº C03-259462 del año 2014.
DECRETO N°	**1265/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21859/2023. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Sofronia Way S.A., el Uso de Suelo para el rubro "Chapa y Pintura de Automotores y Mecánica Ligera" a desarrollarse en la propiedad sita en la Av. Presidente Perón Nº 2361/73 de la Ciudad de El Palomar
DECRETO N°	**1266/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21856/2023. Habiéndose convalidado todos los Convenios, Contratos y Decretos suscriptos durante el ejercicio 2021 a través de la Ordenanza Nº 21017/22, gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83218/21 H.C.D. - 4079-14720/21-0 D.E. para la prosecución del trámite.
DECRETO N°	**1267/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21842/2023. Condónase al Sr. Marciale Aníbal Alberto el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 183403, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales del año 2022.
DECRETO N°	**1268/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21848/2023. Déjese sin efecto en su parte pertinente la autorización de venta sancionada por Ordenanza Nº 4163/2001, del inmueble catastrado como Circ. III; Secc. B; Manz. 131; Parc. 16B, según plano de Subdivisión 101-39-2003 a favor de la Sra. María Esther Páez, D.N.I.: 1.596.521 por incumplimiento del Art. 18 inc. C de la Ordenanza 9919/07.
DECRETO N°	**1269/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21830/2023. Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 62916, incluidos compromisos

		de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1270/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21849/2023. Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. J - Mza. 263 - Parc. 13, Subp. 1 (UF:1), a favor de la Sra. Marcela Jorgelina Leale D.N.I. Nº 36.519.970 y el Sr. Facundo Adrián Fernández, D.N.I. 31.639.511.
DECRETO N°	**1271/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21864/2023. La Municipalidad de Morón cederá en comodato gratuito al "Centro de Jubilados y Pensionados Los Amigos de Haedo Norte", por el término de cinco (5) años, el inmueble de su propiedad que se halla ubicado en la calle Ángela Dorrego Nº 2178 de la Ciudad de El Palomar, Partido de Morón, designado catastralmente como: Circunscripción III –Sección K – Manzana 47 – Parcela 26, Partida 93500.
DECRETO N°	**1272/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21828/2023. Condónase al Colegio de Abogados de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 145080, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1273/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21817/2023. Adhiérese el Municipio de Morón a la Ley Provincial Nº 15386 que tiene como objeto establecer un régimen previsional para suboficiales, oficiales combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 y hubieren sido dados de baja o retirados por una incapacidad en y por acto de servicio a causa del conflicto bélico.
DECRETO N°	**1274/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21852/2023. Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 21678/22 promulgada por Decreto Nº 2676/22 en fecha 7 de diciembre de 2022 por 180 (ciento ochenta) días.
DECRETO N°	**1275/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21829/2023. Condónase a la Fundación Mahatma Gandhi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 21250, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y el Compromiso de pago pendiente Nº C03-285449.
DECRETO N°	**1276/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21832/2023. Condónase a la Fundación Mahatma Gandhi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 15636, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2020 y 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1277/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21855/2023. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. García Girado Marcela Alejandra, D.N.I. Nº 18.332.400, la Habilitación de Ascensor en la propiedad sita en la calle Cristóbal Colón Nº 319 de la Ciudad de Morón
DECRETO N°	**1278/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21831/2023. Condónase al Sindicato La Fraternidad el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 7863, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1279/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21857/2023. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Lin Li, D.N.I. Nº 96.120.591, el Uso de Suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Chivilcoy Nº 2219 de la Ciudad de Castelar
DECRETO N°	**1280/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21841/2023. Condónase a la Sra. Aranda Elda Rosa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 165020, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1281/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21824/2023. Condónase a la Sra. Escobar Alicia Magdalena el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 46892, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017,

		2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1282/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21823/2023. Condónase a la Partida Nº 163218 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y el Compromiso de pago Nº C03-267374 de los años 2016 y 2017 inclusive.
DECRETO N°	**1283/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21858/2023. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Norma Beatríz Ravazzini, D.N.I. Nº 6.547.623, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Manuel A. Montes de Oca Nº 3397 Esq. Alvarez Jonte Nº 1013 de la Ciudad de Castelar.
DECRETO N°	**1284/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21837/2023. Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 143774, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1285/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21860/2023. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Victorio Eliseo Stoppa, D.N.I. Nº 12.989.162, el Uso de Suelo para el rubro "Maderas - Artículos Industriales - Comercio Tablas, Tablones, Tirantes, Rollizos, etc. - Insumos Industriales de Construcción y del Hogar - Depósitos" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Gral. Manuel Belgrano Nº 1450 de la Ciudad de Morón
DECRETO N°	**1286/2023**	Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1238/23, quedando redactado como se indica a continuación: “ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del Club Atlético El Trébol, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ($ 950.400), para la adquisición de cestos de basura, recambio de luminarias y un molinete para el acceso a la institución.”
DECRETO N°	**1287/2023**	Declárase de Interés Municipal el “23° Aniversario de la Inauguración de la Casa de la Memoria y la Vida”, a realizarse el día 1° de Julio del año 2023, en el Predio Quinta Seré, ubicado en la calle Santa María de Oro 3530, Castelar. Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla a en el presente, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades a desarrollarse con motivo del evento declarado en el Artículo 1°.
DECRETO N°	**1288/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21863/2023. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Di Gloria Jonathan Hernán D.N.I. Nº 33.153.950, el Uso de Suelo para el rubro "Taller de Chapa y Pintura de vehículos, mantenimiento vehicular y servicios" a desarrollarse en la propiedad sita en la Av. Rivadavia Nº 16766/770 de la Ciudad de Haedo.
DECRETO N°	**1289/2023**	Ordénase la reconstrucción del Expediente N° 4079-10277/21 alcance 0, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 130 de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.
DECRETO N°	**1290/2023**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la Asociación Civil sin fines de lucro “ASOCIACION CIVIL CLUB BARRIO MARINA”, con domicilio social en la calle Guastavino N° 3750, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
DECRETO N°	**1291/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1292/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1293/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1294/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1295/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1296/2023**	Crease una caja chica para la dependencia que se detalla en el presente, con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**1297/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1298/2023**	Otórgase subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados El Encuentro, por la suma de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS UNO CON 50/100 ($100.401,50), para la continuidad de la instalación de agua.

DECRETO N°	**1299/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1300/2023**	Declárase desierto el primer llamado de la Licitación Pública N° 30/22, tramitada por el Expediente N° 4079-16312/22, autorizada mediante Decreto N° 2604/22, referente a la ejecución de la obra "Ampliación Edilicia – Gimnasio, Aula, Vestuarios y Dependencias en la Escuela de Educación Secundaria N° 22" ubicada sobre la calle Juan A. Maza N° 220, de la localidad y Partido de Morón.
DECRETO N°	**1301/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1302/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1303/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1304/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1305/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1306/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1307/2023**	Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 502/23, pues en donde se lee: "…por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 39.200)…", debe leerse: "…por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 49.240)…".
DECRETO N°	**1308/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1309/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1310/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1311/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1312/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1313/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1314/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1315/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1316/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1317/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1318/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1319/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1320/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1321/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1322/2023**	Adjudícase por Compra Directa la Adquisición de 1500 toneladas de Concreto Asfáltico (presentación a granel) solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas a la empresa: CONSTRUCTORA FERCO S.A. (CUIT: 30-58580246-4) según el ítem N°1 en la suma total de pesos sesenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta ($64.294.650,00). El total general de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta ($64.294.650,00).
DECRETO N°	**1323/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1324/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21813/2023. Declarése de Interés Municipal el encuentro de reflexión comunitaria y social "Juntos por Nuestra Casa Común", organizado por la Cátedra Abierta Laudato Sí de la Universidad de Morón y sus diplomados/as, que se realizará el Jueves 8 de junio.
DECRETO N°	**1325/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21851/2023. Declárase de Interés Municipal a la II Reunión Plenaria de la Comisión Nacional de la Abogacía Joven de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

		(FACA), organizada por el Colegio de Abogados de Morón, realizada el 20 de mayo en la sede de Brown 1250.
DECRETO N°	**1326/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21853/2023. Declárase de Interés Municipal a las participaciones del señor Isaias Combis, a las competencias de la Federación de Taekwondo "INTERNATIONAL SARDINIA OPEN" por la Copa Europea el día 10 de junio de 2023 y la Copa del Mundo de Kick y Full Contac los días 16, 17 y 18 de junio de 2023, que se realizarán en Italia.
DECRETO N°	**1327/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21865/2023. La Municipalidad de Morón cederá en comodato gratuito al "Centro de Jubilados y Pensionados San Juan Bautista", por el término de cinco (5) años, el inmueble de su propiedad que se halla ubicado en la calle Gabriel Miró Nº 2860 entre Gervasio Pavón y Betbeder de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, designado catastralmente como: Circunscripción II –Sección J – Manzana 230B - Partida 246030.
DECRETO N°	**1328/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21862/2023. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Oficinas, Consultorios" de la propiedad sita en la calle Constituyentes Nº 1031/1033 de la Ciudad de Morón.
DECRETO N°	**1329/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21816/2023. Desígnase al espacio verde-público ubicado en la calle Stevenson entre Ferré y Betbeder con el nombre del soldado caido en la guerra de Malvinas, "José Antonio Reyes Lobos".
DECRETO N°	**1330/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21815/2023. Autorízase al Departamento Ejecutivo a construir una pared-pedestal en el corredor Islas Malvinas junto al Monumento a los Héroes de Malvinas, donde se realizará un mural utilizando la técnica de mosaiquismo a cargo del Arquitecto Roberto Zitelli. La fecha próxima de inauguración será el sábado 10 de junio del corriente.
DECRETO N°	**1331/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21814/2023. Declárase de Interés Municipal el 50 aniversario de la creación de la Escuela Primaria de la Unidad Académica "Manuel Dorrego".
DECRETO N°	**1332/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21861/2023. El Departamento Ejecutivo procederá a aprobar la incorporación del rubro "Juegos electromecánicos, electrónicos, virtuales, láser, laberinto, realidad virtual, stand de canje, máquinas expendedoras de dulces, sorpresas, peluches, bebidas, etc; y celebración de cumpleaños" a la actual explotación comercial que realiza la empresa SRG S.A., en el local sito en la Av. Juan Manuel de Rosas entre Av. Presidente Perón y Curuchet de la Ciudad de Morón.
DECRETO N°	**1333/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21821/2023. Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 7297, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1334/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21854/2023. Declárese de Interés Municipal el Programa "Energía del Sabor", realizado mediante una iniciativa conjunta entre Naturgy BAN S.A. y la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) Seccional Zona Oeste, con un módulo especial exclusivo para jóvenes con discapacidad.
DECRETO N°	**1335/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21845/2023. Condónase al Sr. Petruccelli Carlos Osvaldo el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 209778, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
DECRETO N°	**1336/2023**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21850/2023. Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. J - Mza. 269 - Parc. 15, a favor de la Sra. Gómez Melanie Ludmila, DNI: 42.299.777 y el Sr. Gómez Ezequiel Mariano Joaquín, D.N.I. 35.660.280.
DECRETO N°	**1337/2023**	Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 24 de Julio del año 2023 hasta el día 30 de Julio del año 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1338/2023**	Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre Director de Asuntos Judiciales, Dr. Agustín Oscar Más, por la suma de $ 24.000 (pesos veinticuatro mil), con oportuna rendición de cuentas documentada, para la

		renovación de los casilleros judiciales en los distintos Departamentos para el ejercicio 2023.
DECRETO N°	**1339/2023**	Apruébase el valor de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.), a partir del día 1° de Junio del año 2023.
DECRETO N°	**1340/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1341/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1342/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1343/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1344/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1345/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1346/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1347/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1348/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1349/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1350/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1351/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1352/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1353/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1354/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1355/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1356/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1357/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1358/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1359/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1360/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1361/2023**	Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1338/23, pues en donde se lee: “Jurisdicción 1110101000 Unidad Intendente, Apertura Programática 01.02.00 Asuntos Legales”, debe leerse: “Jurisdicción 1110124000 Secretaría de Administración, Apertura Programática 01.01.00 Administración”.
DECRETO N°	**1362/2023**	Declárase de Interés Municipal el evento “Alianzas Territoriales para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad” del cual el Municipio de Morón es anfitrión y se desarrollará el día 10 de Julio del año 2023 en el salón Mariano Moreno.

RESOLUCIONES **Pag. 35 - 56**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 56 - 61**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Administración

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO N° 1247/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21820/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-17316/22 D.E. – 84559/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21820/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1247/2023

Ordenanza n° 21820/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptase la solicitud efectuada por las Sras. Moyano Mirta Amalia y Moyano Norma Arminda tramitada por Expte. Nº 84559/23 H.C.D. - 4079-17316/22-0 D.E., mediante el cual se solicita la renuncia a la concesión de la Bóveda con Nº de Partida 23413.
Artículo 2°: Condónase a las Sras. Moyano Mirta Amalia y Moyano Norma Arminda el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio de la Partida Nº 23413, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los montos totales o parciales del año 2022.
Artículo 3°: Exímase a las Sras. Moyano Mirta Amalia y Moyano Norma Arminda el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio de la Partida Nº 23413, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los montos totales o parciales del año 2023.
Artículo 4°: Considérese finalizado el arrendamiento de la parcela del Cementerio de Morón, identificada con Nº de Partida 23413 que poseían hasta el momento las Sras. Moyano Mirta Amalia y Moyano Norma Arminda, volviendo dicha posesión al Municipio de Morón.
Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21820/2023

* * *

DECRETO N° 1248/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21835/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14060/22 D.E. – 83916/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21835/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1248/2023

Ordenanza n° 21835/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Velez Marta Ofelia el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 59, Tablón S-117, Orden Nº 118.730, incluidas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales de la prórroga del año 2022.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Velez Marta Ofelia el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 59, Tablón S-117, Orden Nº 118.730, incluidas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.

Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21835/2023

* * *

DECRETO N° 1249/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21819/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-16892/21 D.E. – 83290/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21819/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1249/2023
Ordenanza n° 21819/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la ubicación A- G1, N596, F2, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los montos totales o parciales de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y Compromiso de Pago C03-17787 del año 2018 inclusive.
Artículo 2°: Exímase el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la ubicación A- G1, N596, F2, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21819/2023

* * *

DECRETO N° 1250/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21833/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13906/22 D.E. – 83900/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21833/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1250/2023
Ordenanza n° 21833/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Sr. Agustinovich Ramón Luis el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 52, Tablón S-54, Orden Nº 122.966, incluidas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derechos de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21833/2023

* * *

DECRETO N° 1251/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21827/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14905/22 D.E. - 84030/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21827/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1251/2023
Ordenanza n° 21827/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase a la Sra. Rassul Olga Fátima el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 145342, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Rassul Olga Fátima el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 145342, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales del año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21827/2023

* * *

DECRETO N° 1252/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21836/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14878/22 D.E. – 83994/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21836/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1252/2023
Ordenanza n° 21836/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase al Sr. Cisternas José Luis el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, perteneciente a la ubicación A-G4-N495, F4, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de las prórrogas de los años 2020 y 2021 inclusive.
Artículo 2°: Exímase al Sr. Cisternas José Luis el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, perteneciente a la ubicaciónA-G4-N495, F4, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de la prórroga po el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21836/2023

* * *

DECRETO N° 1253/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21818/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13201/19 D.E. – 80935/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21818/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1253/2023
Ordenanza n° 21818/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase al Sr. Peñalver Daniel Mario el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la

Partida Nº 7603 de la ubicación Galería 6, Cuerpo I, Nicho 1710, Fila 4, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los montos totales o parciales de las Prórrogas de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase al Sr. Peñalver Daniel Mario el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Partida Nº 7603 de la ubicación Galería 6, Cuerpo I, Nicho 1710, Fila 4, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21818/2023

* * *

DECRETO N° 1254/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21840/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13385/22 D.E. – 83829/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21840/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1254/2023

Ordenanza n° 21840/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Partida Nº 190275 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Partida Nº 190275 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21840/2023

* * *

DECRETO N° 1255/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21839/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13308/22 D.E. – 83793/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21839/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1255/2023

Ordenanza n° 21839/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. García María Cristina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 246444, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. García María Cristina el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 246444, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21839/2023

* * *

DECRETO N° 1256/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21846/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14196/22 D.E. – 83931/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21846/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1256/2023
Ordenanza n° 21846/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Svetliza Alicia Noemí el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 94950, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Svetliza Alicia Noemí el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 94950, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21839/2023

* * *

DECRETO N° 1257/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21838/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13310/22 D.E. – 83790/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21838/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1257/2023
Ordenanza n° 21838/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Partida Nº 75611 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales del año 2022.
Artículo 2°: Exímase a la Partida Nº 75611 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21838/2023

* * *

DECRETO N° 1258/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21844/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13632/22 D.E. - 83866/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21844/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1258/2023
Ordenanza n° 21844/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 62087, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 62087, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21844/2023

* * *

DECRETO N° 1259/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21822/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-11954/22 D.E. – 83621/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21822/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1259/2023
Ordenanza n° 21822/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Vizcaino Hada Isabel el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 182151, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Vizcaino Hada Isabel el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 182151, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21822/2023

* * *

DECRETO N° 1260/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21847/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14200/22 D.E. - 83942/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21847/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1260/2023
Ordenanza n° 21847/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Partida Nº 6884 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Partida Nº 6884 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.

Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21847/2023

* * *

DECRETO N° 1261/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21843/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13633/22 D.E. – 83863/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21843/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1261/2023
Ordenanza n° 21843/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 20476, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 20476, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21843/2023

* * *

DECRETO N° 1262/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21825/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13089/22 D.E. – 83774/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21825/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1262/2023
Ordenanza n° 21825/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Ramírez Claudia Magdalena el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 129319, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Ramírez Claudia Magdalena el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 129319, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales del año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21825/2023

* * *

DECRETO N° 1263/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21834/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13907/22 D.E. – 83901/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21834/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1263/2023

Ordenanza n° 21834/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Sr. Forte Alberto el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 23, Tablón S-303, Orden Nº 122.818, incluidas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derechos de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21834/2023

* * *

DECRETO N° 1264/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21826/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13313/22 D.E. - 83777/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21826/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1264/2023

Ordenanza n° 21826/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 214047, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y el Compromiso de pago pendiente Nº C03-259462 del año 2014.
Artículo 2°: Exímase el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 214047, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales del año 2023.
Artículo 3: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21826/2023

* * *

DECRETO N° 1265/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21859/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14388/22 D.E. - 84206/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21859/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1265/2023

Ordenanza n° 21859/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Sofronia Way S.A., el Uso de Suelo para el rubro "Chapa y Pintura de Automotores y Mecánica Ligera" a desarrollarse en la propiedad sita en la Av. Presidente Perón Nº 2361/73 de la Ciudad de

El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 297, Parc. 13-14, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84206/22 H.C.D. - 4079-14388/22 -0 D.E.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21859/2023

* * *

DECRETO N° 1266/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21856/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14720/21 D.E. - 83218/21 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21856/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1266/2023

Ordenanza n° 21856/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Habiéndose convalidado todos los Convenios, Contratos y Decretos suscriptos durante el ejercicio 2021 a través de la Ordenanza Nº 21017/22, gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83218/21 H.C.D. - 4079-14720/21-0 D.E. para la prosecución del trámite.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21856/2023

* * *

DECRETO N° 1267/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21842/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13636/22 D.E. – 83855/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21842/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1267/2023

Ordenanza n° 21842/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Sr. Marciale Aníbal Alberto el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 183403, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales del año 2022.
Artículo 2°: Exímase al Sr. Marciale Aníbal Alberto el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 183403, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21842/2023

* * *

DECRETO N° 1268/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21848/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-10518/16 D.E. - 84409/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del

Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21848/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1268/2023

Ordenanza n° 21848/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Déjese sin efecto en su parte pertinente la autorización de venta sancionada por Ordenanza Nº 4163/2001, del inmueble catastrado como Circ. III; Secc. B; Manz. 131; Parc. 16B, según plano de Subdivisión 101-39-2003 a favor de la Sra. María Esther Páez, D.N.I.: 1.596.521 por incumplimiento del Art. 18 inc. C de la Ordenanza 9919/07.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21848/2023

* * *

DECRETO N° 1269/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21830/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-15908/22 D.E. – 84786/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21830/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1269/2023

Ordenanza n° 21830/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 62916, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 62916, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21830/2023

* * *

DECRETO N° 1270/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21849/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-17184/22 D.E. - 84765/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21849/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1270/2023

Ordenanza n° 21849/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. J - Mza. 263 - Parc. 13, Subp. 1 (UF:1), a favor de la Sra. Marcela Jorgelina Leale D.N.I. Nº 36.519.970 y el Sr. Facundo Adrián Fernández, D.N.I. 31.639.511.
Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la

Escritura traslativa de dominio y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble a que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21849/2023

* * *

DECRETO N° 1271/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21864/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-17785/22 D.E. - 84670/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21864/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1271/2023
Ordenanza n° 21864/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: La Municipalidad de Morón cederá en comodato gratuito al "Centro de Jubilados y Pensionados Los Amigos de Haedo Norte", por el término de cinco (5) años, el inmueble de su propiedad que se halla ubicado en la calle Ángela Dorrego Nº 2178 de la Ciudad de El Palomar, Partido de Morón, designado catastralmente como: Circunscripción III – Sección K – Manzana 47 – Parcela 26, Partida 93500.
Artículo 2°: El "Centro de Jubilados y Pensionados Los Amigos de Haedo Norte" destinará el inmueble para el desarrollo de las actividades sociales que son objeto de su accionar.
Artículo 3°: Si la institución en cuestión no diera cumplimiento al destino impuesto en el artículo anterior, la Municipalidad podrá rescindir la presente concesión de uso sin necesidad de requerimiento judicial y/o extra judicial alguno, y así mismo sin que ella otorgue derecho y/o indemnización alguna por las construcciones y mejoras realizadas.
Artículo 4°: El "Centro de Jubilados y Pensionados Los Amigos de Haedo Norte" en el curso de sesenta (60) días posteriores a la promulgación de esta Ordenanza deberá colocar en la fachada de la construcción existente, en lugar visible un cartel de 0.70 x 0.70 metros según el modelo indicado en el Anexo I de la presente.
Artículo 5°: La entidad comodataria, durante el plazo de vigencia del Convenio, será responsable de abonar los servicios públicos domiciliarios correspondientes al inmueble que se menciona, quedando eximido el Municipio de cualquier obligación.
Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo implementará los medios pertinentes para hacer efectivo el comodato dispuesto por la presente Ordenanza.
Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21864/2023

* * *

DECRETO N° 1272/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21828/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-17787/22 D.E. – 84723/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21828/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1272/2023
Ordenanza n° 21828/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Colegio de Abogados de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 145080, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase al Colegio de Abogados de Morón el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 145080, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales del año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo

Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21828/2023

* * *

DECRETO N° 1273/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21817/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-11535/23 D.E. - 84854/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21817/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1273/2023
Ordenanza n° 21817/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérese el Municipio de Morón a la Ley Provincial Nº 15386 que tiene como objeto establecer un régimen previsional para suboficiales, oficiales combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 y hubieren sido dados de baja o retirados por una incapacidad en y por acto de servicio a causa del conflicto bélico.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21817/2023

* * *

DECRETO N° 1274/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21852/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13447/23 D.E. - 84946/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21852/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1274/2023
Ordenanza n° 21852/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 21678/22 promulgada por Decreto Nº 2676/22 en fecha 7 de diciembre de 2022 por 180 (ciento ochenta) días.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21852/2023

* * *

DECRETO N° 1275/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21829/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-17517/22 D.E. – 84730/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21829/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1275/2023
Ordenanza n° 21829/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Fundación Mahatma Gandhi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 21250, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos

totales o parciales de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y el Compromiso de pago pendiente Nº C03-285449.
Artículo 2°: Exímase a la Fundación Mahatma Gandhi el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 21250, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales del año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21829/2023

* * *

DECRETO N° 1276/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21832/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-17516/22 D.E. – 84806/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21832/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1276/2023

Ordenanza n° 21832/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Fundación Mahatma Gandhi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 15636, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2020 y 2021 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Fundación Mahatma Gandhi el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 15636, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21832/2023

* * *

DECRETO N° 1277/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21855/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14898/21 D.E. - 83016/21 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21855/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1277/2023

Ordenanza n° 21855/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. García Girado Marcela Alejandra, D.N.I. Nº 18.332.400, la Habilitación de Ascensor en la propiedad sita en la calle Cristóbal Colón Nº 319 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. E, Manz. 315, Parc. 11, con infracción al Artículo 3º Inciso "e" y Artículo 8º punto 1 de la Ordenanza 12439/10, según constancias obrantes en el Expte. Nº 83016/21 H.C.D. - 4079-14898/21 D.E., y de la Audiencia Pública celebrada el día 30 de marzo de 2023.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación de Ascensor correspondiente dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21855/2023

* * *

DECRETO N° 1278/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21831/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-16810/22 D.E. – 84805/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21831/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1278/2023

Ordenanza n° 21831/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Sindicato La Fraternidad el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 7863, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase al Sindicato La Fraternidad el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 7863, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21831/2023

* * *

DECRETO N° 1279/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21857/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-12164/22 D.E. - 83654/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21857/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1279/2023

Ordenanza n° 21857/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Lin Li, D.N.I. Nº 96.120.591, el Uso de Suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Chivilcoy Nº 2219 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 56d, Parc. 13, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, al Artículo 38º Inciso k de la Ordenanza Nº 12192/2009 y a los Artículos 6º y 7º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias Nº 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 83654/22 H.C.D. - 4079-12164/22 D.E., y de la Audiencia Pública celebrada el día 6 de octubre de 2022.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21857/2023

* * *

DECRETO N° 1280/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21841/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13391/22 D.E. – 83846/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21841/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1280/2023
Ordenanza n° 21841/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Aranda Elda Rosa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 165020, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Aranda Elda Rosa el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 165020, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21841/2023

* * *

DECRETO N° 1281/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21824/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-12092/22 D.E. – 83649/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21824/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1281/2023
Ordenanza n° 21824/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Escobar Alicia Magdalena el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 46892, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Escobar Alicia Magdalena el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 46892, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales del año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21824/2023

* * *

DECRETO N° 1282/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21823/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-11955/22 D.E. – 83622/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21823/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1282/2023
Ordenanza n° 21823/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Partida Nº 163218 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y el Compromiso de pago Nº C03-267374 de los años 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Partida Nº 163218 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21823/2023

* * *

DECRETO N° 1283/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21858/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14561/22 D.E. - 83992/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21858/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1283/2023
Ordenanza n° 21858/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Norma Beatríz Ravazzini, D.N.I. Nº 6.547.623, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Manuel A. Montes de Oca Nº 3397 Esq. Alvarez Jonte Nº 1013 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Manz. 94, Parc. 17b, con infracción a los Artículos: 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 3.2.2.0, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.5.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 83992/22 H.C.D. - 4079-14561/22 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 30 de marzo de 2023.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21858/2023

* * *

DECRETO N° 1284/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21837/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-11391/22 D.E. – 83499/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21837/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1284/2023
Ordenanza n° 21837/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 143774, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 143774, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21837/2023

* * *

DECRETO N° 1285/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21860/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-16417/22 D.E. - 84302/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21860/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1285/2023

Ordenanza n° 21860/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Victorio Eliseo Stoppa, D.N.I. Nº 12.989.162, el Uso de Suelo para el rubro "Maderas - Artículos Industriales - Comercio Tablas, Tablones, Tirantes, Rollizos, etc. - Insumos Industriales de Construcción y del Hogar - Depósitos" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Gral. Manuel Belgrano Nº 1450 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ.II, Secc. B, Manz. 141, Parc. 30a, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84302/22 H.C.D. - 4079-16417/22 D.E., y de la Audiencia Pública celebrada el día 30 de Marzo de 2023.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21860/2023

* * *

DECRETO N° 1286/2023

Morón, 23 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, el Decreto N° 1238/23, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13104/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por Artículo 1° del Decreto N° 1238/23 se otorgó subsidio a favor del Club Atlético Trebolense Mutual, Social y Biblioteca (33-53209607-9), por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 932.000), para la adquisición de cestos de basura, recambio de luminarias y un molinete para el acceso a la institución.
Que por Artículo 2° del Decreto N° 1238/23 se libró orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del Club Atlético Trebolense Mutual, Social y Biblioteca (33-53209607-9).
Que se advierte que la constancia de inscripción en AFIP obrante a fojas 6 no corresponde a la institución subsidiada, lo que ha inducido a error involuntario en el nombre y N° de CUIT de la misma.
Que, asimismo, a fojas 47 se procedió a anular la Solicitud de Gastos N° 3523, por encontrarse erróneamente consignado el monto del subsidio, y se adjunta nueva Solicitud de Gastos N° 4137.
Que corresponde rectificar en sus partes pertinentes el Decreto N° 1238/23.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1238/23, quedando redactado como se indica a continuación:
"ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del Club Atlético El Trébol, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ($ 950.400), para la adquisición de cestos de basura, recambio de luminarias y un molinete para el acceso a la institución."
ARTÍCULO 2°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1238/23, quedando redactado como si indica a continuación:
"ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del Club Atlético El Trébol."
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1287/2023

Morón, 26 de Junio de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-13429/23 D.E., y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos informa acerca de las actividades a desarrollarse en el marco del "23° Aniversario de la Inauguración de la Casa de la Memoria y la Vida", el día 1° de Julio del año 2023, en el Predio Quinta Seré, ubicado en la calle Santa María de Oro 3530, Castelar.
Que resulta necesario contar con una caja chica especial a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el "23° Aniversario de la Inauguración de la Casa de la Memoria y la Vida", a realizarse el día 1° de Julio del año 2023, en el Predio Quinta Seré, ubicado en la calle Santa María de Oro 3530, Castelar.
ARTÍCULO 2°: Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades a desarrollarse con motivo del evento declarado en el Artículo 1°:

CAJA CHICA	***MONTO***	***ROTACIÓN MENSUAL***
Dirección de Derechos Humanos Lic. Bibiana Gómez Cabrera	$ 60.000,00	Única

ARTÍCULO 3°: La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1288/2023

Morón, 26 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21863/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-12196/23 D.E. - 84899/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21863/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1288/2023

Ordenanza n° 21863/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Di Gloria Jonathan Hernán D.N.I. Nº 33.153.950, el Uso de Suelo para el rubro "Taller de Chapa y Pintura de vehículos, mantenimiento vehicular y servicios" a desarrollarse en la propiedad sita en la Av. Rivadavia Nº 16766/770 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. H, Manz. 487, Parc. 18, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84899/23 H.C.D. - 4079-12196/23-0 D.E.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21863/2023

* * *

DECRETO N° 1289/2023

Morón, 26 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10277/21-1 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el visto, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la reconstrucción del expediente N° 4079-10277/21-0, el cual se extravió de forma involuntaria.
Que a fs. 2/47 se adjuntan copias del expediente extraviado conjuntamente con informes de las áreas pertinentes, en los términos de lo establecido en el artículo 130 de la Ordenanza N° 11.654.
Que han tomado intervención la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, la Subsecretaría de Asuntos Legales, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Ingresos Públicos, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Mesa General de Entradas e Informes.
Que a fs. 50, la Subsecretaría de Asuntos Legales produce el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la reconstrucción del Expediente N° 4079-10277/21 alcance 0, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 130 de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Reprodúzcanse los dictámenes, informes o vistas que se hubieren producido en las actuaciones mencionadas en el artículo 1° del presente, que registren las áreas con incumbencia.
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase separadamente sumario administrativo, a efectos de determinar las responsabilidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1290/2023

Morón, 26 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12482/23-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, se presentan el Presidente y la Secretaria de la Asociación sin fines de lucro denominada “Asociación Civil Club Barrio Marina”, constituyendo domicilio en la calle Guastavino N° 3750, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 2 se adjunta nota de la asociación solicitando el reconocimiento municipal, a fs. 2 vta. y 3 se adjunta informe institucional, a fs. 4 se adjunta copia de reconocimiento de persona jurídica por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fs. 5/15 obra copia del Estatuto, a fs. 16/18 luce copia de la Asamblea de elección de las autoridades vigentes, a fs. 19/30 luce copia de memoria y balance del inventario y copia de informe de auditor, a fs. 31 obra listado de socios.
Que a fojas 45 ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la Asociación Civil sin fines de lucro “ASOCIACION CIVIL CLUB BARRIO MARINA”, con domicilio social en la calle Guastavino N° 3750, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1296/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
El Decreto N° 9/23, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10011/23 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 9/23 se crearon distintas cajas chicas para las dependencias que componen el Departamento Ejecutivo, con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
Que se ha omitido incluir en el mencionado Decreto, a la Dirección de Innovación Tecnológica y Desarrollo Sustentable, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Productivo.
Que por medio del expediente citado en el Visto, se solicita la apertura de una caja chica para la Dirección de Innovación Tecnológica y Desarrollo Sustentable para hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la misma.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Crease una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

CAJA CHICA	***MONTO***	***ROTACIÓN MENSUAL***
Dirección de Innovación Tecnológica y Desarrollo Sustentable Silvia Binstock	$ 22.500,00	Única

ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, los Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 1298/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13105/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de equipamiento por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional por parte del Centro de Jubilados y Pensionados El Encuentro para la compra de materiales para la continuidad de la instalación de agua.
Que el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21 establece: “La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17.494/2016, para ser aplicados a la adquisición de equipamiento, implementos o insumos necesarios para dar cumplimiento con su objeto social y/o actividades propias de la entidad. La Institución solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el Artículo 2°, acompañando la siguiente documentación: 1. Descripción pormenorizada del equipamiento, implementos o insumos requeridos. 2. Tres (03) presupuestos, describiendo cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, que determinará la razonabilidad de la petición. La selección se realiza a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por

medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin. El monto de lo adjudicado que se desprende de los presupuestos presentados y oferentes seleccionados, será abonado a los respectivos proveedores aprobados".
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, copia de DNI del Presidente de la Institución y tres (3) presupuestos.
Que con respecto al reconocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, se informa que la mencionada entidad se encuentra con su personería jurídica en trámite, razón por la cual no cuenta con cuenta bancaria propia.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 40, la Dirección de Imputación Presupuestaria, Solicitud de Pedidos y Convenios Específicos, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-3957.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 35/36.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados El Encuentro, por la suma de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS UNO CON 50/100 ($100.401,50), para la continuidad de la instalación de agua.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del proveedor Sanitarios Moron S.A. (C.U.I.T. N° 30-70833817-2).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Damian Eduardo Aguilar

* * *

DECRETO N° 1300/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 2604/22, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16312/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 30/22 referente a la ejecución de la obra "Ampliación Edilicia – Gimnasio, Aula, Vestuarios y Dependencias en la Escuela de Educación Secundaria N° 22" ubicada sobre la calle Juan A. Maza N° 220, de la localidad y Partido de Morón.
Que mediante el Decreto N° 2604/22 fue autorizado el llamado a la presente licitación.
Que el día 4 de Mayo de 2023 se procedió a la apertura de ofertas, y no habiéndose presentado proveedores al llamado, se declaró la misma desierta.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones considera conveniente realizar un segundo llamado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase desierto el primer llamado de la Licitación Pública N° 30/22, tramitada por el Expediente N° 4079-16312/22, autorizada mediante Decreto N° 2604/22, referente a la ejecución de la obra "Ampliación Edilicia – Gimnasio, Aula, Vestuarios y Dependencias en la Escuela de Educación Secundaria N° 22" ubicada sobre la calle Juan A. Maza N° 220, de la localidad y Partido de Morón.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el segundo llamado a Licitación Pública Nº 30/22, tramitada por el Expediente N° 4079-16312/22, referente a la ejecución de la obra "Ampliación Edilicia – Gimnasio, Aula, Vestuarios y Dependencias en la Escuela de Educación Secundaria N° 22" ubicada sobre la calle Juan A. Maza N° 220, de la localidad y Partido de Morón, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 61/100 ($ 178.855.637,61).
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 1307/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
El Decreto N° 502/23, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11648/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 1° del Decreto N° 502/23, se otorgó subsidio a favor de la señora Humeres Mamani Hilaria (D.N.I. Nº 94.104.931) por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 39.200) para la compra de anteojos.
Que a fojas 28 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Tesorería informa que el proveedor Taboada S.R.L. (CUIT N° 30-69705867-9) ha presentado una nota en la cual aduce que el presupuesto realizado con fecha 3 de Marzo del año 2023, se encuentra desactualizado.
Que a fojas 30, el proveedor adjunta nuevo presupuesto con fecha 19 de Mayo del año 2023.
Que a fojas 36, se acompaña nueva Solicitud de Gastos Nº 1-3684.
Que por lo expuesto anteriormente, corresponde rectificar en sus partes pertinentes el Decreto N° 502/23.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 502/23, pues en donde se lee: "…por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 39.200)…", debe leerse: "…por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 49.240)…".

ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Salud y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Domingo Martin Latorraca – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 1322/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-1656/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inciso 10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión de los insumos del área solicitante.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 1656/23.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: CONSTRUCTORA FERCO S.A., RICAVIAL S.A., VICENTE BORGO S.A., H.F. GRANT Y CIA. S.A.I.C. Y DE C. y EQUIMAC S.A.C.I.F. e I.
Que tal como surge del Acta de Apertura a fs. 18, se ha presentado a cotizar el proveedor: CONSTRUCTORA FERCO S.A. resultando ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que se ha cumplido con la intervención de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1656/23.
ARTÍCULO 2°: Adjudícase por Compra Directa la Adquisición de 1500 toneladas de Concreto Asfáltico (presentación a granel) solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas a la empresa: CONSTRUCTORA FERCO S.A. (CUIT: 30-58580246-4) según el ítem N°1 en la suma total de pesos sesenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta ($64.294.650,00). El total general de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta ($64.294.650,00).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente N° 3275 y 3849 respectivamente.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 1324/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21813/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13792/23 D.E. - 84968/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21813/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1324/2023

Ordenanza n° 21813/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declarése de Interés Municipal el encuentro de reflexión comunitaria y social “Juntos por Nuestra Casa Común”, organizado por la Cátedra Abierta Laudato Sí de la Universidad de Morón y sus diplomados/as, que se realizará el Jueves 8 de junio.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21813/2023

* * *

DECRETO N° 1325/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21851/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13779/23 D.E. - 84911/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21851/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1325/2023
Ordenanza n° 21851/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal a la II Reunión Plenaria de la Comisión Nacional de la Abogacía Joven de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), organizada por el Colegio de Abogados de Morón, realizada el 20 de mayo en la sede de Brown 1250.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial, a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y al Colegio de Abogados de Morón.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21851/2023

* * *

DECRETO N° 1326/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21853/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13775/23 D.E. - 84826/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21853/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1326/2023
Ordenanza n° 21853/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal a las participaciones del señor Isaias Combis, a las competencias de la Federación de Taekwondo "INTERNATIONAL SARDINIA OPEN" por la Copa Europea el día 10 de junio de 2023 y la Copa del Mundo de Kick y Full Contac los días 16, 17 y 18 de junio de 2023, que se realizarán en Italia.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21853/2023

* * *

DECRETO N° 1327/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21865/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13782/12 D.E. - 72035/12 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21865/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1327/2023
Ordenanza n° 21865/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: La Municipalidad de Morón cederá en comodato gratuito al “Centro de Jubilados y Pensionados San Juan Bautista”, por el término de cinco (5) años, el inmueble de su propiedad que se halla ubicado en la calle Gabriel Miró Nº 2860 entre Gervasio Pavón y Betbeder de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, designado catastralmente como: Circunscripción II –Sección J – Manzana 230B - Partida 246030.
Artículo 2°: El “Centro de Jubilados y Pensionados San Juan Bautista” destinará el inmueble para el desarrollo de las actividades sociales que son objeto de su accionar.
Artículo 3°: Si la institución en cuestión no diera cumplimiento al destino impuesto en el artículo anterior, la Municipalidad podrá rescindir la presente concesión de uso sin necesidad de requerimiento judicial y/o extra judicial alguno, y así mismo sin que ella otorgue derecho y/o indemnización alguna por las construcciones y mejoras realizadas.

Artículo 4°: El "Centro de Jubilados y Pensionados San Juan Bautista" en el curso de sesenta (60) días posteriores a la promulgación de esta Ordenanza deberá colocar en la fachada de la construcción existente, en lugar visible un cartel de 0.70 x 0.70 metros según el modelo indicado en el Anexo I de la presente.
Artículo 5°: La entidad comodataria, durante el plazo de vigencia del Convenio, será responsable de abonar los servicios públicos domiciliarios correspondientes al inmueble que se menciona, quedando eximido el Municipio de cualquier obligación.
Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo implementará los medios pertinentes para hacer efectivo el comodato dispuesto por la presente Ordenanza.
Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21865/2023

* * *

DECRETO N° 1328/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21862/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-15878/22 D.E. - 84301/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21862/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1328/2023

Ordenanza n° 21862/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Oficinas, Consultorios" de la propiedad sita en la calle Constituyentes Nº 1031/1033 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 49, Parc. 10, con infracción a los Artículos: 3.3.2.0, 3.5.2.1, 3.7, 3.9, 3.9.9.1, 3.9.1.2, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.5.1, 4.6.5.2, 5.8 y 7.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84301/22 H.C.D. - 4079-15878/22-0 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 30 de marzo de 2023.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21862/2023

* * *

DECRETO N° 1329/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21816/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14581/22 D.E. - 83873/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21816/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1329/2023

Ordenanza n° 21816/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Desígnase al espacio verde-público ubicado en la calle Stevenson entre Ferré y Betbeder con el nombre del soldado caido en la guerra de Malvinas, "José Antonio Reyes Lobos".
Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, implementará los medios pertinentes para cumplimentar lo referido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21816/2023

* * *

DECRETO N° 1330/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21815/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-15984/22 D.E. - 84087/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21815/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman
* * *
DECRETO N° 1330/2023
Ordenanza n° 21815/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a construir una pared-pedestal en el corredor Islas Malvinas junto al Monumento a los Héroes de Malvinas, donde se realizará un mural utilizando la técnica de mosaiquismo a cargo del Arquitecto Roberto Zitelli. La fecha próxima de inauguración será el sábado 10 de junio del corriente.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21815/2023
* * *
DECRETO N° 1331/2023
Morón, 27 de Junio de 2023
VISTO;
La Ordenanza Nº 21814/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13778/23 D.E. - 84740/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21814/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman
* * *
DECRETO N° 1331/2023
Ordenanza n° 21814/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el 50 aniversario de la creación de la Escuela Primaria de la Unidad Académica "Manuel Dorrego".
Artículo 2°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo facilitar todos los medios necesarios a los efectos de acompañar las actividades conmemorativas.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21814/2023
* * *
DECRETO N° 1332/2023
Morón, 27 de Junio de 2023
VISTO;
La Ordenanza Nº 21861/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-11212/22 D.E. - 83486/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21861/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman
* * *
DECRETO N° 1332/2023
Ordenanza n° 21861/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: El Departamento Ejecutivo procederá a aprobar la incorporación del rubro "Juegos electromecánicos, electrónicos, virtuales, láser, laberinto, realidad virtual, stand de canje, máquinas expendedoras de dulces, sorpresas, peluches, bebidas, etc; y celebración de cumpleaños" a la actual explotación comercial que realiza la empresa SRG S.A., en el local sito en la Av. Juan Manuel de Rosas entre Av. Presidente Perón y Curuchet de la Ciudad de Morón, con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según constancias obrantes en el

expediente Nº 83486/22 H.C.D. - 4079-11212/22 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 6 de octubre de 2022.
Artículo 2°: La peticionante deberá cumplimentar las normas técnicas, sanitarias y de seguridad que establecen las normas municipales vigentes, como así también las prescripciones del Decreto Provincial Nº 1555/96.
Artículo 3°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21861/2023

* * *

DECRETO N° 1333/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21821/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-11770/22 D.E. – 83524/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 21821/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1333/2023
Ordenanza n° 21821/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 7297, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 7297, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21821/2023

* * *

DECRETO N° 1334/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21854/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-13791/23 D.E. - 84756/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21854/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1334/2023
Ordenanza n° 21854/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el Programa "Energía del Sabor", realizado mediante una iniciativa conjunta entre Naturgy BAN S.A. y la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) Seccional Zona Oeste, con un módulo especial exclusivo para jóvenes con discapacidad.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21854/2023

* * *

DECRETO N° 1335/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21845/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14195/22 D.E. - 83929/22 H.C.D. y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21845/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1335/2023
Ordenanza n° 21845/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Sr. Petruccelli Carlos Osvaldo el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 209778, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive.
Artículo 2°: Exímase al Sr. Petruccelli Carlos Osvaldo el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 209778, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2023.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21845/2023

* * *

DECRETO N° 1336/2023

Morón, 27 de Junio de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21850/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Junio del año 2023, el expediente Nº 4079-14352/22 D.E. - 84772/23 H.C.D. y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21850/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1336/2023
Ordenanza n° 21850/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. J - Mza. 269 - Parc. 15, a favor de la Sra. Gómez Melanie Ludmila, DNI: 42.299.777 y el Sr. Gómez Ezequiel Mariano Joaquín, D.N.I. 35.660.280.
Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble a que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21850/2023

* * *

DECRETO N° 1337/2023

Morón, 29 de Junio de 2023

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, los Decretos N° 2103/21 y 2295/22, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 2103/21 se designó a la Lic. María Celeste Conde (D.N.I. Nº 23.668.834) en el cargo de Secretaria de Administración, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que por el Decreto N° 2295/22 se designó a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376) en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que se informa que la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel hará uso de Licencia Anual Ordinaria desde el día 24 de Julio del año 2023 hasta el día 30 de Julio del año 2023 inclusive.
Que corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Secretaria de Administración, Lic. María Celeste Conde, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas en forma interina y por tal motivo correspondería asignarle las funciones otorgadas a la Secretaría de Economía y Finanzas, por el Decreto precedentemente mencionado.
Que, asimismo, corresponde asignar interinamente a la funcionaria mencionada las facultades otorgadas por el Decreto N° 234/22.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 24 de Julio del año 2023 hasta el día 30 de Julio del año 2023 inclusive.
ARTÍCULO 2°: Delégase en forma interina, a la Lic. María Celeste Conde (D.N.I. Nº 23.668.834) por el periodo establecido en el Artículo 1°, la firma del despacho de la Secretaria de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: Autorízase, por el periodo establecido en el Artículo 1°, a la Secretaría de Administración, Lic. María Celeste Conde (D.N.I. Nº 23.668.834), a extender órdenes de compras, de pagos y cheques que no excedan del monto establecido por el Artículo 183° del Decreto-Ley N° 6769/58, debiendo suscribirlas/los conjuntamente con el Contador y Tesorero Municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1338/2023

Morón, 29 de Junio de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13734/23 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Asuntos Judiciales informa acerca de la necesidad de contratar casilleros judiciales en los distintos Departamentos.
Que el Director de Asuntos Judiciales, Dr. Agustín Oscar Más, solicita la suma de $ 24.000 (pesos veinticuatro mil) con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de poder hacer frente a la contratación de dichos casilleros.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre Director de Asuntos Judiciales, Dr. Agustín Oscar Más, por la suma de $ 24.000 (pesos veinticuatro mil), con oportuna rendición de cuentas documentada, para la renovación de los casilleros judiciales en los distintos Departamentos para el ejercicio 2023.
ARTÍCULO 2°: El gasto aprobado en el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Unidad Intendente, Apertura Programática 01.02.00 Asuntos Legales, Partida 3.2.9.0 Otros Alquileres y Derechos, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 1339/2023

Morón, 29 de Junio de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en los Expedientes N° 5000-957/23 y 5000-958/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del expediente citado en el Visto, se contrató el servicio de distribución de alimentos en el marco del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.).
Que la Provincia de Buenos Aires dispuso el incremento de las prestaciones a partir del día 1° de Junio del año 2023.
Que por otra parte corresponde notificar a los proveedores de la variación de precios reconocida a su favor.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el valor de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.), a partir del día 1° de Junio del año 2023, a los siguientes:
1. Modalidad Desayuno – Merienda: $ 101,40
2. Modalidad Comedor: $ 246,60
3. Programa MESA Bonaerense: $ 4.187,06

ARTÍCULO 2°: Increméntase el valor de los compromisos y órdenes de compra que se detallan a continuación:

Compromiso	***O.C.***	***Importe***
4.298	*1.333*	*$ 57.899.759,90*
4.299	*1.334*	*$ 73.271.810,80*
4.295	*1.335*	*$ 88.397.238,60*
4.296	*1.336*	*$ 116.705.365,92*
Total		***$ 336.274.175,22***

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a Equis Quince S.A. y Disalar S.R.L.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente, Decreto la Secretaría de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1361/2023

Morón, 30 de Junio de 2023

VISTO;
El Decreto N° 1338/23, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13734/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por Artículo 1° del Decreto N° 1338/23 se libró Orden de Pago a nombre Director de Asuntos Judiciales, Dr. Agustín Oscar Más, por la suma de $ 24.000 (pesos veinticuatro mil), con oportuna rendición de cuentas documentada, para la renovación de los casilleros judiciales en los distintos Departamentos para el ejercicio 2023.
Que por Artículo 2° del Decreto N° 1338/23 se imputó el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110101000 Unidad Intendente, Apertura Programática 01.02.00 Asuntos Legales, Partida 3.2.9.0 Otros Alquileres y Derechos, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; del presente ejercicio.
Que a fojas 12 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría advierte que por error involuntario se consignó una jurisdicción incorrecta, pues en donde se lee: “Jurisdicción 1110101000 Unidad Intendente, Apertura Programática 01.02.00 Asuntos Legales”, debe leerse: “Jurisdicción 1110124000 Secretaría de Administración, Apertura Programática 01.01.00 Administración”.
Que corresponde rectificar en sus partes pertinentes el Decreto N° 1338/23.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1338/23, pues en donde se lee: "Jurisdicción 1110101000 Unidad Intendente, Apertura Programática 01.02.00 Asuntos Legales", debe leerse: "Jurisdicción 1110124000 Secretaría de Administración, Apertura Programática 01.01.00 Administración".
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 1362/2023

Morón, 30 de Junio de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13725/23 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaria de Planificación Estratégica informa acerca del evento "Alianzas Territoriales para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad" del cual el Municipio de Morón es anfitrión y se desarrollará el día 10 de Julio del año 2023 en el salón Mariano Moreno.
Que para participar del evento mencionado anteriormente es necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el evento "Alianzas Territoriales para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad" del cual el Municipio de Morón es anfitrión y se desarrollará el día 10 de Julio del año 2023 en el salón Mariano Moreno.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Director de Plan de Desarrollo Estratégico, Rodolfo Stanislav, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, imputándose el mismo a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Planificación Estratégica; Categoría Programática 01.26.00; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 375/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la resolución 631/2022 correspondiente a Licitación Privada 137/2022 y su Ampliación mediante la Solicitud de Pedido Nº 1585/2023, referente al Servicio de Mantenimiento Edilicio (Remodelación y Acondicionamiento de Espacio para Taller Protegido y Centro de Día) solicitado por la Dirección de Políticas de Inclusión y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que la Secretaría de Desarrollo Social a fs. 115 ha solicitado la ampliación de la Orden de Compra N° 3145/22, con la finalidad de continuar con la refacción y la reparación del Espacio para Taller Protegido y Centro de Día.
Que a fs. 118 interviene el Contador Municipal quien acredita que el incremento solicitado de los ítems contratados en la Orden de Compra 3145/22 se encuentra contemplado dentro del parámetro establecido en el Art. 146, primer párrafo, conforme Decreto Ley 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Amplíase la Licitación Privada Nº 137/22 (Expte. 3012/2022) tramitada mediante la Solicitud de Pedido N° 1585/2023, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social al proveedor BERNARDI FACUNDO MAXIMILIANO en la suma total de pesos un millón ciento catorce mil novecientos dieciocho ($1.114.918,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaria de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3918.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 376/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 Expte. Nº1736/23 referente a la contratación del Servicio de Reparación de Hidroelevadores, solicitado por la Dirección de Logística
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº235/2022 , el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Reparación de Hidroelevadores, solicitado por la Dirección de Logística al proveedor BRAMAJO OSCAR JULIO por la suma total de $ 1.730.000 (Un millón setecientos treinta mil)
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 110 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en la solicitudes de gastos Nº 3325.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 377/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 Expte. Nº 1491/2023 referente al Servicio de Impresión y fotocopiado incluidos los insumos y repuestos necesarios, excepto papel, solicitado por la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9, que habilita la contratación directa para los Trabajos de Impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Impresión y fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, al proveedor ROBOSEA ROBOTICS SOUTHAMERICA S.R.L. por la suma total de $5.000.000.- (pesos cinco millones).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N ° 3836.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 378/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 y Concurso de Precios Nº 211/2023 Expte. Nº 1469/2023 referente al Servicio de traslado de personas, solicitado por la Dirección de Articulación y Enlace educativo.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que atento a que efectuada la apertura algunas de las ofertas recibidas superan el monto máximo estipulado para los Concursos de Precios, y dado que fueron invitados a cotizar los proveedores: FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO y CERVANTES FELIPE DANIEL se dio cumplimiento con lo normado en el Art. 153° de la LOM invitando a cuatro proveedores, se procede a realizar el correspondiente Acto Administrativo con la finalidad de garantizar la necesidad requerida por la dependencia.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 211/2023, Expte. Nº 1469/2023 referente al Servicio de traslado de personas, solicitado por la Dirección de Articulación y Enlace educativo, al proveedor: VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO según los ítems Nº 1, 2 y 3 en la suma total de pesos $6.900.000.- (pesos seis millones novecientos mil).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº3570 y 3919 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 379/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 105/2023 - Expte. Nº 1902/2023, referente a la Adquisición de Artículos de Electricidad solicitados por la Dirección de Alumbrado Público, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los

montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ALUMBRAR PATAGONICA S.R.L., DISTRIBUIDORA ROCCA S.A., LOS GRISES S.R.L., STRAND S.A. y CONFORTI BASTONI GASTON MATIAS.
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 105/2023- Expte. Nº 1902/2023 referente a la Adquisición de Artículos de Electricidad solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al proveedor: DISTRIBUIDORA ROCCA S.A. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en la suma total de pesos quince millones seiscientos cuarenta y seis mil ($15.646.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos quince millones seiscientos cuarenta y seis mil ($15.646.000.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos 3788 y 4037 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 380/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 104/2023 - Expte. Nº 1929/2023, referente a la Adquisición de Cemento y Tierra solicitado por la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento Hidráulico, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: LO DUCA GABRIEL, HERMANOS BONAUDO S.A. y HERMANOS DE LA PUNA S.R.L..
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: HERMANOS BONAUDO S.A..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 104/2023- Expte. Nº 1929/2023 referente a la Adquisición de Cemento y Tierra solicitado por la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento Hidráulico al proveedor: HERMANOS BONAUDO S.A. según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos once millones novecientos diez mil ($11.910.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos once millones novecientos diez mil ($11.910.000,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N° 3793.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 381/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 99/2023 - Expte. Nº 1817/2023, referente a la Adquisición de Chapas de Zinc solicitado por la Dirección de Políticas de Mejoramiento Habitacional, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CHAPAFERRO S.A., FERDOM S.R.L. y HIERROTODO S.A..-
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Políticas de Mejoramiento Habitacional la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: HIERROTODO S.A..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 99/2023- Expte. Nº 1817/2023 referente a la Adquisición de Chapas de Zinc solicitado por la Dirección de Políticas de Mejoramiento Habitacional al proveedor: HIERROTODO S.A.. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos doce millones quinientos setenta y cinco mil doscientos ($12.575.200,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos doce millones quinientos setenta y cinco mil doscientos ($12.575.200,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N° 3606 y 4044.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 382/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 202/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 1662/23, referente a la adquisición de árboles, solicitado por el Departamento Vivero Municipal.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 202/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 1662/23, referente a la adquisición de árboles, solicitado por el Departamento Vivero Municipal, a la firma FERREYRA GABRIELA MARIANA en la suma total de $2.216.125.- (pesos dos millones doscientos dieciséis mil ciento veinticinco). El total de la presente adquisición asciende a la suma de $2.216.125.- (pesos dos millones doscientos dieciséis mil ciento veinticinco).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41 Secretaría de Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°3405 y 4057.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 383/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

Visto;

La solicitud efectuada por la Señora HOTON LORENA VIVIANA (DNI N° 24.308.737), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-133411/23-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;

Considerando;

Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, sucede –

"(…)El día viernes 19/5/23 con plena lluvia iba circulando con mi vehículo Toyota Corolla patente AD388KH por la calle Montes de Oca al 2800 y de repente en la intersección con la calle España caigo en un pozo imposible de ver y esquivar dada la cantidad de agua acumulada en la calzada. El mismo no estaba señalizado. El impacto produjo la rotura del guardaplast pasarueda delantero del lado del conductor (…)".

Que la dicente reclama se le abonen los repuestos y la mano de obra para reparar el vehículo.

Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño;

Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…";

Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);

Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;

Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;

Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito";

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora HOTON LORENA VIVIANA (DNI 24.308.737), mediante expediente Nº 4079-13344/23-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 384/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 107/2023 - Expte. Nº 1994/2023, referente al Servicio de Charter (para el traslado de alumnos) solicitado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: VÁZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, FERNÁNDEZ EMILIO RAMIRO y CERVANTES FELIPE DANIEL resultando ser estas últimas las ofertas más convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 107/2023- Expte. Nº 1994/2023 referente al Servicio de Charter (para el traslado de alumnos) solicitado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo a los proveedores: FERNÁNDEZ EMILIO RAMIRO según el ítem N° 1 (cincuenta servicios) en la suma total de pesos tres millones doscientos cincuenta mil ($3.250.000,00), VÁZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO según el ítem N° 1 (treinta y cinco servicios) en la suma total de pesos dos millones doscientos setenta y cinco mil ($2.275.000,00) y a CERVANTES FELIPE DANIEL según el ítem N° 2 en la suma total de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil ($5.250.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos diez millones setecientos setenta y cinco mil ($10.775.000,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 49, Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 3926.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 385/2023

Morón, 21 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 103/2023 Segundo Llamado - Expte. Nº 1899/2023 referente al Servicio de Esterilización de Material Hospitalario solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que habiéndose realizado un Segundo Llamado para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal concurrió la empresa: ASISTHOS S.R.L. resultando ser –según nota de selección realizada por la Dirección Administración Hospital de Morón - la oferta más conveniente a los intereses municipales.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 103/2023 Segundo Llamado - Expte. Nº 1899/2023 referente al Servicio de Esterilización de Material Hospitalario solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor ASISTHOS S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos dieciocho millones ($18.000.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos dieciocho millones ($18.000.000,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12 , Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3804.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 386/2023

Morón, 22 de Junio de 2023

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente N° 4079-12.848/22 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N°1997/2022 D.E se adjudicó la Licitación Pública N° 19/22, referente a la obra denominada “Construcción de 3 aulas y dependencias – EES 42” a la firma ITAPUÁ S.A.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido N°5 en donde la empresa adjudicataria manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente se reconozca una ampliación de noventa (90) días.
Que la Subsecretaría de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°19/22, denominada “Construcción de 3 aulas y dependencias – EES 42”, adjudicada a la firma ITAPUÁ S.A., por el termino de noventa (90) días, operando la finalización el próximo 08 de septiembre del año 2023.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma ITAPUÁ S.A.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCION N° 387/2023

Morón, 22 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 110/2023 - Expte. Nº 2054/2023, referente al Servicio de Alquiler de Escenario, Luces y Sonido, Elementos para Eventos, Baños Químicos y Vallas solicitados por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: TEC-LED LUMINARIA S.R.L. y VALIENTE PRODUCCIONES S.A.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 110/2023- Expte. Nº 2054/2023 referente al Servicio de Alquiler de Escenario, Luces y Sonido, Elementos para Eventos, Baños Químicos y Vallas solicitados por la Dirección de Ceremonial y Protocolo al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. según los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 en la suma total de pesos trece millones setecientos noventa y ocho mil ($ 13.798.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos trece millones setecientos noventa y ocho mil ($ 13.798.000.-).

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 49, Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N° 4049.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 388/2023

Morón, 22 de Junio de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 109/2023 - Expte. Nº 2053/2023, referente al Servicio de Alquiler de Elementos para Eventos (pantallas y video) solicitado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: X-PERT SUPPORT S.R.L. y TEC LED LUMINARIA S.R.L.-

Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: X-PERT SUPPORT S.R.L.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 109/2023- Expte. Nº 2053/2023 referente al Servicio de Alquiler de Elementos para Eventos (pantallas y video) solicitado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo al proveedor: X-PERT SUPPORT S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos ocho millones setecientos cuarenta mil ($ 8.740.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos ocho millones setecientos cuarenta mil ($ 8.740.000.-).

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 49, Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N° 4050.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 389/2023

Morón, 23 de Junio de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 106/2023, Expte. Nº 1985/2023 referente a la Adquisición de pollo (pata y muslo, solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social., y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.-

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: GRANJA MARTIN S.R.L., ROBERTO ADRIAN NAPPA y DISALAR S.R.L.-

Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Desarrollo social la oferta más conveniente a los intereses municipales resultan ser la del proveedor: ROBERTO ADRIAN NAPPA.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 106/2023, tramitada por Expte. Nº 1985/2023 referente a la Adquisición de pollo (pata y muslo), solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social a el proveedor: ROBERTO ADRIAN NAPPA. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos seis millones ochocientos mil ($6.800.000,00) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos seis millones ochocientos mil ($ 6.800.000).

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaria de Desarrollo Social , Fuente de Financiamiento: 133 De Origen Nacional, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3898-.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 390/2023

Morón, 23 de Junio de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 92/2023 Tercer Llamado, Expte. Nº 973/2023 referente a la adquisición de Switch y Path Cord solicitados por la Dirección de Centros de Atención Primaria de la Salud CAPS, y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.-

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que habiéndose realizado un tercer llamado para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las empresas: AUCATEK S.R.L., DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y DC SOLUTIONS S.R.L.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Salud y Territorio las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser las de los proveedores: AUCATEK S.R.L. y DC SOLUTIONS S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 92/2023 Tercer Llamado, tramitada por Expte. Nº 973/2023 referente a la Adquisición Switch y Patch Cord, solicitados por la Dirección de Centros de Atención Primaria de la Salud CAPS al proveedor: DC SOLUTIONS S.R.L. según el ítem N° 2 en la suma total de pesos cinco millones tres mil quinientos ochenta y cuatro con 06/100 ($5.003.584,06.-) y al proveedor: AUCATEK S.R.L. según el ítem Nº 3 en la suma total de pesos setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 50/100 ($742.452,50.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones setecientos cuarenta y seis mil treinta y seis con 56/100 ($5.746.036,56.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaria de Salud , Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3255 y 4095 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 391/2023

Morón, 23 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 201/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 1631/23, referente a la adquisición de muebles de oficina, solicitado por la Subsecretaría de Políticas Ambientales.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 201/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 1631/23, referente a la adquisición de muebles de oficina, solicitado por la Subsecretaría de Políticas Ambientales, a la firma JAIDEV S.A. en la suma total de $2.976.400.- (pesos dos millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos). El total de la presente adquisición asciende a la suma de $2.976.400.- (pesos dos millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41 Secretaría de Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°3393 y 3921.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 392/2023

Morón, 23 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. N° 1932/23 referente al Servicio de Distribución de Correo solicitado por la Dirección de Atención al Vecino
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 2, que habilita la contratación directa para las reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Distribución de Correo solicitado por la Dirección de Atención al Vecino al proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. por la suma total de $4.000.000

(pesos cuatro millones)
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110 de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 3880.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 393/2023

Morón, 23 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 1940/23 referente al Mantenimiento de enlaces de datos, solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura tics.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación del Servicio de Mantenimiento de enlaces de datos, solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura Tics, al proveedor HYL COMUNICACIONES S.A. por la suma total de $5.898.000 (pesos cinco millones ochocientos noventa y ocho mil).
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Seguridad de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento : 110 de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 3878 y N° 4107.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 394/2023

Morón, 23 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 1428/23 referente a la Adquisición de Reactivos para servicio de hemoterapia, para centrífuga en comodato, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1°, que habilita la contratación directa para artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la Adquisición de Reactivos para servicio de hemoterapia, para centrífuga en comodato solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor DROGUERIA FB S.A. por la suma total de $3.965.261.- (pesos tres millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno)
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3596 y 4056.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 395/2023

Morón, 23 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 Expte. Nº1696/23 referente a la contratación del Servicio de Reparación de Grupo Electrógeno CAT32, solicitado por la Dirección Administrativa Hospital de Morón
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº235/2022 , el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1º: autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Reparación de Grupo Electrógeno CAT32, solicitado por la Dirección Administrativa Hospital de Morón al proveedor TECNIMOTORS SAS por la suma total de $ 3.227.380.-(Tres millones doscientos veintisiete mil trescientos ochenta)
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora Secretaría de Salud, fuente de financiamiento 131 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en la solicitudes de gastos Nº 3415.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Celeste Conde
* * *
RESOLUCION N° 396/2023
Morón, 23 de Junio de 2023
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022, y el Expte. Nº 1709/2023 donde se tramita la Contratación Directa, referente a la adquisición de Indumentaria de Trabajo, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235 /2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 10º, que habilita la contratación directa para la adquisición de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión de los insumos del área solicitante.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 1709/23.
Que a fs. 10 obra planilla emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones de las empresas que han sido invitadas.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: ROJAS LUIS DEMETRIO, LOPEZ OSCAR LEONARDO, TONIETTI ADRIAN EMANUEL, ESQUIVEL ESTER ESTELA, AYLIN S.R.L., FORAGE S.A., GABRIELLI ATILIO, INDUSET GLOBAL S.R.L., MAIDANA EDUARDO HERNAN, SERVEFER S.R.L., TEXTIL CITY S.R.L., ZUCCARINI PABLO ANTONIO FLORENCIO, MARACANA S.R.L. y VIDARTE MATIAS JORGE.
Que a fs. 11/24 obran invitaciones giradas a todas ellas.
Que a fs. 25/26 los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras.
Que tal como surge del Acta de Apertura a fs.27, se han presentado a cotizar los proveedores: LOPEZ OSCAR LEONARDO, TEXTIL CITY S.R.L., GABRIELLI ATILIO, INTEGRAL K S.A., MARACANA S.R.L. y AYLIN S.R.L.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad obrante a fs. 107/108, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser a de los proveedores: MARACANA S.R.L., TEXTIL CITY S.R.L., LOPEZ OSCAR LEONARDO Y GABRIELLI ATILIO.
Que acto seguido y en virtud de las características del modo de contratación efectuado se resolvió pasar las actuaciones a la Secretaría interviniente a los efectos previstos en el inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades, obrante a fs.109.
Que se ha cumplido con la intervención del Contador Municipal a fs. 111/121 quien ha comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la Adquisición de Indumentaria para Trabajo (campera, remera, zapatos y pantalones) solicitado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad a los proveedores: MARACANA S.R.L. (CUIT: 30-70803616-8) según el ítem nº 1 en la suma de pesos siete millones ciento cuarenta mil ($ 7.140.000.-), TEXTIL CITY S.R.L. (CUIT: 30-71466045-0) según el ítem nº 2 en la suma total de pesos un millón trescientos treinta y seis mil doscientos ($ 1.336.200.-), LOPEZ OSCAR LEONARDO (CUIT: 20-24569065-8) según ítem nº 3 en la suma total de pesos seis millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos ($ 6.235.600.-) y GABRIELLI ATILIO (CUIT: 20-32919582-2) según el ítem 4 en la suma total de pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil ($ 2.788.000.-).El total general de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ($ 17.499.800.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 31, Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente N° 3328 y 4092 respectivamente.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde
* * *
RESOLUCION N° 397/2023
Morón, 26 de Junio de 2023
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2060/23 referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Ingresos Públicos
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento

Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9°, que habilita la contratación directa para los Trabajos de Impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Ingresos Públicos, al proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE por la suma total de $ 4.116.000 (pesos cuatro millones ciento dieciséis mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 4102
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 398/2023

Morón, 26 de Junio de 2023

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente N° 4079-12553/21 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 435/2022 D.E. se adjudicó la Licitación Pública N° 21/21. Referente a la obra denominada “CORREDOR PASSADORE/ORTUZAR”, a la firma ILUBAIRES S.A.
Que por Resolución N° 174/23 se aprobó una ampliación de plazo de obra, operando la finalización el día 26 de junio de 2023.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obran Notas de Pedido N°25 y N°26 en donde la empresa adjudicataria manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente se reconozca una ampliación de noventa (90) días en el plazo de ejecución de obra.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SESCRETARIO DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°21/21, denominada “CORREDOR PASSADORE/ORTUZAR”, adjudicada a la firma ILUBAIRES S.A., por el término de noventa (90) días, operando la finalización el próximo 24 de septiembre del año 2023.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma ILUBAIRES S.A.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION N° 399/2023

Morón, 28 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 219/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 1848/23, referente a la adquisición de medicamentos para uso veterinario, solicitado por el Departamento de Zoonosis.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 219/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 1848/23, referente a la adquisición de medicamentos para uso veterinario, solicitado por el Departamento de Zoonosis, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DEL OESTE LTDA en la suma total de $1.369.442.- (pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos). El total de la presente adquisición asciende a la suma de $1.369.442.- (pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°3737 y 4123.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 400/2023

Morón, 29 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2085/23 referente al Servicio de Mantenimiento De Soporte Técnico Software Major, solicitado por la Dirección de Liquidación de,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Mantenimiento de Soporte Técnico Software Major, solicitado por la Dirección de Liquidación de Sueldos, al proveedor COMPUBECCAR S.A. por la suma total de $4.200.000.-(pesos cuatro millones doscientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Administración, Fuente de Financiamiento: 110 de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4075.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 401/2023

Morón, 29 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 227/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 1903/23, referente al servicio de catering, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 227/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 1903/23, referente al servicio de catering, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, a la firma ESPERON EZEQUIEL MARIANO el ítem N°1 en la suma total de $1.750.000.- (pesos un millón setecientos cincuenta mil).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24 Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°3885.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 402/2023

Morón, 29 de Junio de 2023

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados “Y ORDEN DE INSPECCION LIN LIQIN 1-108161”, por expediente N° 4079-13122/21-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente LIN LIQIN, con domicilio fiscal en la calle Pola N° 933, de la localidad y partido de Morón cuyo rubro tributario es “Almacén-despensa-fiambrería-comestibles envasados-productos lácteos-bebidas-con modalidad autoservicio”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 1-108161.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2018 al mes de abril de 2021.
Que, en fecha 11 de junio de 2021 mediante Requerimiento N° 7401, obrante a fs. 05 del expediente de marras se solicitó documentación al contribuyente, a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o convenio multilateral, pagos de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, corresponde la presentación de las declaraciones juradas inclusive papeles de trabajo desde enero 2021 hasta junio 2021, declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2016 hasta 2021, formulario de inscripción en A.F.I.P., certificación de ingresos netos mensuales por contador público certificada por consejo profesional desde enero 2017 hasta junio 2021, en caso de estar inscriptos en convenio multilateral indicar ventas total país coeficiente Provincia de Bs. As. y coeficiente intermunicipal, adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica, copias de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de buenos Aires, constancia de puntos de venta A.F.I.P., declaración jurada F-18 acreditando personería copia D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-18 administrativo; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 7401 y visto que el contribuyente no presentó la totalidad de la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 28744, obrante a fs. 38 del expediente de marras, para que acompañe la documentación faltante, bajo

apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, vale recordar que es un deber de los contribuyentes presentar documentación ante un requerimiento de la administración al efecto. En este sentido reza el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio." Asimismo el artículo 31 del citado cuerpo normativo, establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".
Que, ante este nuevo requerimiento, se recepcionó una nota que luce a fs. 39 en la cual la titular ratifica la declaración de ingresos efectuada previamente.
Que, concluido el plazo, el Departamento de Inteligencia Fiscal elabora un informe de Ajuste Tributario, en el cual manifiesta que tras haber realizado un análisis de la documentación incorporada por el contribuyente y sus declaraciones en relación a la documentación faltante, los ingresos declarados no resultarían suficientes para sostener si quiera el giro normal del negocio. Por tal motivo, las probanzas aportadas, no resultan suficientes ni verosímiles para determinar la Tasa por Seguridad de Higiene sobre base cierta, y por lo tanto se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta, la cual procede cuando: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".
Que, de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente LIN LIQIN se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen de contribuyente directo.
Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2018 a 04/2021, los ingresos de un contribuyente con similares características en cuanto a rubro y metros cuadrados afectados a la actividad desarrollada.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, conforme el artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 05/23, por lo cual debe intimarse su pago, quedando sujeto a verificación.
Que con fecha 19 de agosto de 2022, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 8261, 8262, 8263 y 8264 otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que con fecha 25 de agosto de 2022, interpone descargo contra las Actas de ajuste tributario.
Que, el contribuyente manifiesta, que la ausencia de motivación y justificación en la confección de las actas de ajuste practicadas, cercena su derecho de defensa.
Que, asimismo, aduce que su negocio es de pequeñas proporciones lo que le genera pequeños ingresos por las ventas realizadas. A su vez solicita que se reconsidere el ajuste practicado puesto que el monto del mismo no tiene que ver con la realidad económica de su negocio.
Que, acompaña a su descargo las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado por los periodos 2017 a 2021.
A fs. 75 luce un nuevo requerimiento del Departamento de Inteligencia Fiscal mediante Acta de Verificación N° 28982, en la que se ha solicitado la siguiente documentación: a) contrato de alquiler, b) 931 declaración jurada de seguridad social períodos 01/17 a 04/21 con el tique de presentación y pago de las cargas sociales respectivas, c) alta en AFIP de los empleados, d) facturas de luz por los periodos 12/17 a, 02/18, 12/19, 01/20 y 04/21, e) todo otro gasto que tenga el local comercial debidamente documentado. En esta oportunidad el contribuyente acompaña boleta de Aysa correspondiente al mes de octubre de 2021, historial de facturas y pagos de Edenor por los periodos 03/2017 a 09/2022. Asimismo manifiesta no tener empleados dependientes, y no poder acompañar contrato de alquiler porque estar siendo el mismo confeccionado.
Que, seguidamente se procederá a dar tratamiento a las cuestiones planteadas por la firma.
Que, en primer lugar, es dable señalar que el procedimiento utilizado por la Administración Municipal para liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene es el correcto, por ello teniendo en cuenta el rubro asignado oportunamente por el municipio para el legajo en cuestión, corresponde que la firma de referencia tribute en base a la aplicación de una alícuota sobre las bases imponibles de los ingresos brutos, determinadas en la Ordenanza Impositiva vigente, correspondiente a cada período fiscal. Asimismo, los porcentajes de las alícuotas se encuentran establecidos mediante escalas fijadas en la citada normativa.
Que, es necesario aclarar, que el Municipio de Morón, brinda en toda etapa del procedimiento administrativo, el acceso a la información dispuesta en el expediente pertinente, para que el contribuyente tome vista de lo actuado. Asimismo, se puede observar en el informe de ajuste tributario a fs. 47/48 realizado por el Departamento de Inteligencia Fiscal, en donde se practica de manera detallada el análisis y los procedimientos que se llevaron a cabo según lo dispone la Ordenanza Fiscal vigente, para poder aplicar los montos determinados que fueron notificados en las actas de ajuste tributario al contribuyente de referencia.

Que, el acto administrativo al que el contribuyente hace referencia, son actas de ajuste tributario, debe destacarse que las mismas constituyen medidas preparatorias de decisiones administrativas, no constituyendo determinación de obligación tributaria alguna, que las mismas son instrumentos que reflejan una situación económica-financiera-tributaria y cuya naturaleza es eminentemente técnica. Por lo tanto las liquidaciones y actuaciones practicadas por los funcionarios y demás empleados que intervienen en la liquidación de los tributos no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que las mencionadas actas no imponen ni lesionan garantías constitucionales al contribuyente de manera alguna, ya que éstas no tienen la potestad jurídica de dictar clausura ni lacerar derechos constitucionales, determinando de esta manera una irracionabilidad en el planteo efectuado por el contribuyente, dejando en pleno manifiesto que el órgano administrativo no genera una ilegalidad del acto lesivo en carácter alguno, y no puede ser cuestionado la afectividad de restringir algún derecho como es expresado por parte de la firma.

Que, respecto al planteo realizado por el contribuyente en virtud de que la pretensión fiscal afecta derechos amparados por la Constitución Nacional, carece de total razón, dado que el derecho de defensa el cual aduce en su descargo, en ningún momento fue vulnerado por el Municipio de Morón, ya que la institución municipal ofrece al contribuyente, el derecho a la información del expediente, siendo que el mismo, ha sido notificado de lo actuado en todo momento, teniendo el derecho cuando lo estime necesario de poder tomar vista del expediente y verificar su contenido.

Que en lo atiente a la documentación aportada, se analizaron las presentaciones de IVA acompañadas al descargo, de los cuales surge que en la mayoría de los periodos auditados las compras realizadas por el contribuyente superan a las ventas.

Que, por su parte, la ausencia de empleados en un rubro como el presente, en el que sería prácticamente imposible que una persona sola cubra las demandas del negocio; la ausencia de contrato de alquiler; todos son indicios de que existen ventas no declaradas por el contribuyente susceptibles de generar una diferencia tributaria en favor del municipio.

Que, la documentación aportada no es suficiente para persuadir a la administración de que le asiste razón al contribuyente, ni habilita la realización de un recalculo de las actas de ajuste tributario notificadas. Por el contrario, la documentación acompañada confirma la presunción arribada por la administración, por cuanto no resulta convincente que los ingresos declarados y demás constancias permitan siquiera la sostenibilidad comercial de un negocio como el que nos compete. Por este motivo, los planteos del contribuyente deben ser rechazados.

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada de conformidad con el procedimiento de base presunta.

Que, atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente resolución.

Que, en primer término, corresponde no hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 58/71 por las razones expuestas en los considerandos.

Que, en segundo lugar, corresponde determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.

Que, en tercer lugar, corresponde intimar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que, en cuarto lugar, corresponde intimar al pago de los importes mínimos no auditados.

Que, el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que, b la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 58/71 por el contribuyente LIN LIQIN, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-108161, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente LIN LIQIN, legajo N° 1-108161, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 18/100 ($ 528.467,18) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/18 a 04/21, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente LIN LIQIN, legajo N° 1-108161, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 18/100 ($ 427.715,18) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente LIN LIQIN, legajo Nº 1-108161 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por la cuota mensual 05/21, la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 3.936,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir

omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.”. Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 6: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 7º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martinez – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 403/2023

Morón, 29 de Junio de 2023

Visto;

La solicitud efectuada por la Señora Aguirre, María Belén (DNI 43.202.376), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-13935/23-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;

Considerando;

Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, sucede - “(…) A las 16:40 de la tarde del día 19/05/2023 me dirigía en mi vehículo (patente AD394OV) por la calle Machado, hacia Morón. Ese día estaba lloviendo y las calles estaban anegadas de agua, a la altura de las entrecalles Padre Arrieta y Chivilcoy, 2 de mis ruedas caen en un pozo a la altura exacta de Machado al 2150. Segundos después freno a principios de la bocacalle, me bajo a verificar mis ruedas y noto que ambas estaban en llanta. … (…) Saque las ruedas afectadas y las lleve en el vehículo de mi amigo hacia la gomería, donde me informan que ninguna de las dos tenían arreglo… (…) “

Que la dicente solicita el reintegro de la suma abonada para la reposición de las ruedas.

Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el “nexo causal”, entre la omisión del municipio y el supuesto daño;

Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial “…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…”;

Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);

Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;

Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;

Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: “Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito”;

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";

Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por

donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Aguirre, María Belén (DNI 43.202.376), mediante expediente Nº 4079-13935/23-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 404/2023

Morón, 29 de Junio de 2023
Visto;
La solicitud efectuada por el Señor Perrota Ian Nicolas (DNI N° 40.394.073), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-13934/23-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, sucede –
“(…)Realizo esta nota para hacer el reclamo de un pozo en la calle Machado (entre Chivilcoy y Padre Arrieta), en el cual me ocasiono el daño de dos neumáticos y dos llantas lado derecho (acompañante), el día 19/05/2023. Pido la reposición de los 2 (dos) neumáticos y la reparación de las dos llantas de aluminio. Adjunto presupuesto de lo mencionado. Vehículo: Chevrolet Classic lt 2011. Patente KOZ633. (…)”.
Que el dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales no se encuentran detallados en su presentación.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el “nexo causal”, entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial “…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…”;
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: “Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito”;
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Señor Perrota Ian Nicolás (DNI N° 40.394.073), mediante expediente Nº 4079-13934/23-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 405/2023

Morón, 30 de Junio de 2023

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo, los autos caratulados “AMX ARGENTINA S.A”, por expediente N° 4079-13745/21-0 D.E. y su adjunto Nº 4079-13323/23-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que a fs. 02/04 y a fs. 13/15 del expediente N° 4079-13745/21-0 D.E., lucen presentaciones realizadas por el contribuyente AMX ARGENTINA S.A., suscriptas por el Sr. Mariano Pascual apoderado de la firma precedentemente mencionada, quien denuncia domicilio en la calle Av. de Mayo Nº 878, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que motiva las presentaciones del contribuyente la intimación cursada por la Municipalidad de Morón, mediante carta documento de fecha 07 de julio de 2021, a través de la cual se intimó para que en un plazo de cinco (5) días hábiles abone la deuda correspondiente a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, por los períodos 01/2021 y 02/2021.
Que a fs. 18/20 del expediente Nº 4079-13745/21-0 D.E., luce dictamen emitido por la Subsecretaria de Asuntos Legales mediante el cual rechaza la vía recursiva, por cuanto la misma está dirigida contra un acto carente de virtualidad para ser recurrido, como lo es una mera intimación de pago, ello a la luz de lo dispuesto en la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654; sugiriendo rechazar los planteos efectuados, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.
Que posteriormente, se cursó otra intimación por parte del municipio a la firma de referencia, por la deuda correspondiente a la tasa en cuestión por los periodos 01/2021 a 01/2023, razón por la cual, el contribuyente interpuso una presentación conjuntamente con prueba documental consistente en una copia simple del “Acta conjunta de Amx Argentina S.A. y Sitios Argentinos S.A. por venta de Infraestructura pasiva y cesión de Contratos de locación”, lo que motivo la formación del

expediente Nº 4079-13323/23-0 D.E. y el anexo de las piezas al mismo a fs. 04/06 (expediente que se adjuntó al Nº 4079-13745/21-0 D.E.)

Que, objeta la peticionante, las intimaciones de pago cursadas por la municipalidad, con planteos que se detallan a continuación.

Que la empresa niega poseer estructuras portantes dentro del territorio de municipal y desarrollar actividad gravada, por consiguiente, niega ser sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Que agrega el contribuyente, que el municipio carece de legitimación activa al pretender percibir un tributo que es inexigible, dado que estaría eximido del gravamen en cuestión en virtud de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19798.

Que dice que la pretensión municipal, colisiona con las disposiciones del Decreto Nacional Nº 1185/90 que creó la Comisión Nacional de Comunicaciones (según el contribuyente, ahora, ENACOM) quien ostenta facultades de Inspección de antenas de telefonía móvil, siendo ésta materia de exclusiva competencia federal, y por lo tanto, afectaría el principio de supremacía constitucional; sosteniendo que la comuna no posee competencia para ejercer el poder de policía, toda vez que es competencia del gobierno nacional.

Que insiste el contribuyente en decir, que el municipio se extralimitó en sus prerrogativas en materia tributaria, amparándose en la eximición de la Ley de Telecomunicaciones y en el Enacom.

Que otra de las cuestiones planteadas por la recurrente, es que en las ordenanzas invocadas por la municipalidad no describen cuál es el servicio retributivo a prestar de manera individualizada.

Que asimismo se agravia por la ausencia de prestación concreta, efectiva e individualizada del servicio por parte del municipio.

Que plantea la falta proporcionalidad entre el monto de la tasa y los servicios prestados, la inconstitucionalidad de las ordenanzas municipales; y al mismo tiempo plantea, que el reclamo de la tasa en cuestión por parte del municipio se encuentra en pugna con la Ley de Coparticipación Federal.

Que en función de los argumentos expuestos, jurisprudencia y doctrina citada, el contribuyente solicita dejar sin efecto las intimaciones de pagos cursadas, correspondientes a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios.

Que adentrándonos en el tratamiento del fondo de la cuestión, corresponde determinar, a fin de dar respuesta favorable o no a la petición formulada, si efectivamente la municipalidad posee la potestad tributaria para imponer el cobro de la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios.

Que, en principio cabe mencionar, la Constitución Nacional ha establecido en su artículo 1º la forma de gobierno que nos rige; siendo ésta la forma Republicana, Representativa y Federal, en función de la cual, cada provincia conserva para sí todo el poder no delegado al gobierno federal. A su vez, en virtud de los artículos 5 y 123 de nuestra Carta Magna, las provincias, al dictar su constitución, deben asegurar la autonomía municipal. En cumplimiento de la manda constitucional, la provincia de Buenos Aires ha dictado la Ley Orgánica de las Municipalidades, reglando la organización política, económica y financiera de los municipios de la Provincia de Buenos Aires. La mentada norma indica en su artículo 226 que las municipalidades tendrán los siguientes recursos a fin de financiarse: impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones de servicios y rentas.

Que, no obstante ello, el poder tributario de los municipios no resulta ilimitado, toda vez que requiere una coordinación con los demás órdenes de gobierno (provincial y federal) a fin de evitar dobles imposiciones y vulnerar garantías constitucionales. En ese sentido la SCBA, 24/11/64, DE, 14-280 al expresar: “Los municipios no pueden crear impuestos ni gravar materias que ya han sido gravadas por la provincia toda vez que respecto de ellas no hay delegación sino reserva de la potestad impositiva que originariamente corresponde a la legislatura”.

Que es en ejercicio de esta facultad tributaria mencionada y las atribuciones que otorga la Constitución Provincial, que este municipio ha dictado las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que resultan de aplicación a la quejosa, por lo tanto la facultad de esta comuna resulta indiscutible.

Que viene al caso decir, que las facultades que posee el gobierno federal no impiden ni limitan la vigencia de los poderes locales, sean ellos provinciales o municipales, en la medida que dichos poderes no interfieran ni obstruyan los fines que sustentan la jurisdicción nacional.

Que ahora bien, reafirmada la indiscutible potestad del municipio de gravar ciertas actividades y/o hechos que se sucedan en su jurisdicción territorial, como la que en el presente se discute, sin entrometerse en la órbita de competencia exclusiva del estado federal, cabe analizar el planteo de la peticionante en razón del cual no le cabría la imposición impugnada por tratarse de una empresa cuya actividad estaría enmarcada en la exención que la Ley Federal Nº 19798 prevé.

Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19798 establece en el artículo 39: “A los fines de las prestaciones del servicio público de telecomunicaciones se destinara a uso diferencial del suelo, subsuelo, y espacio aéreo del dominio público nacional, provincial o municipal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y las redes. Este uso estará exento de todo gravamen”.

Que en base a esta disposición, la empresa pretende extraerse de la obligación de tributar a la municipalidad la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios.

Que pues bien, respecto a la exención no debe entenderse como excluyente de lo normado en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, sino de forma armónica.

Que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional, los poderes de las provincias son originarios e indefinidos, en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos. Dentro de tal contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen.

Que por ello, la municipalidad cuenta con atribuciones para regular la instalación, inspección, control, verificaciones del Emplazamiento u obra civil que oficia de estructura y/o soporte de las antenas, como así también todo elemento y/o equipos complementarios, en las cuales confluyen aspectos federales (la eficiente prestación del servicio de telecomunicaciones), concurrentes (aspectos vinculados al medioambiente y la salud pública) y principalmente locales (el planeamiento territorial). El límite al ejercicio de dichas atribuciones es la no interferencia con la actividad federal (Const. Nac. 1994, art. 75, inc. 30).

Que en orden al primer aspecto se reconoce que, en base principalmente a la cláusula de comercio, la jurisprudencia de la Corte justifica la jurisdicción federal. Como corolario de ello se desprende toda la legislación nacional en materia de telecomunicaciones, conformado por leyes, decretos y resoluciones de los organismos competentes.

Que sobre la cuestión ambiental, nuestro federalismo impone una sinergia entre la labor nacional y la provincial. Ello se materializa en el texto constitucional que asigna a la Nación la atribución de dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Que finalmente se aborda el tema del planeamiento territorial, facultad eminentemente local. En este ámbito es innegable la competencia de los municipios para clasificar el territorio y establecer zonas urbanas, suburbanas y rurales, en donde se establezcan, entre otras cosas, medidas sobre la instalación de las antenas para brindar diferentes servicios de telecomunicaciones. Sobre esta cuestión, la Corte Suprema de Justicia en el caso "Cablevisión c/ Municipalidad de Pilar", máximo tribunal reconoció la validez de la normativa municipal que regulaba el tendido subterráneo de cables para prestar el servicio de televisión por suscripción por vínculo físico, en base a cuestiones ambientales y urbanísticas.

Que en este marco de regulación se procura satisfacer los requerimientos de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento y servicios especiales, teniendo en cuenta los medios de vida, el clima y los recursos técnicos apropiados a la realidad local. También comprende la preservación y mejoramiento del ambiente, la tutela de la estética urbana y del paisaje, entre otras variantes. Al ser la instancia de decisión local la que mejor conoce las modalidades de la convivencia vecinal, como así también las fortalezas, carencias y potencialidades de su territorio, es lógico que tenga una competencia primaria para diseñar la política pública sobre la materia, debidamente coordinada con las autoridades provinciales.

Que en suma, las disposiciones locales emitidas por la municipalidad no interfieren ni contradicen las normas federales que reglan los aspectos técnicos y comerciales de los servicios de telecomunicaciones, sino resultan del ejercicio de una competencia municipal propia relativa a la preservación del ambiente, las condiciones de desarrollo urbano y de seguridad de las instalaciones.

Que es indudable la facultad de las provincias de darse leyes, ordenanzas y, en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las enumeradas en el artículo 126 de la Constitución Nacional. Ello así, pues entre los derechos que corresponden a las provincias es primordial el de imponer contribuciones y percibirlas sin intervención alguna de autoridad extraña.

Que en lo que concierne a la naturaleza del servicio de telefonía, de acuerdo con doctrina de la Corte, las comunicaciones interestatales están sujetas a la jurisdicción nacional, pues ellas constituyen el ejercicio del comercio, forman parte del sistema de correos y tienden a promover la prosperidad, adelanto y bienestar general del país, en tanto conforman un esencial "instrumento de progreso y de vida para toda la Nación" (Fallos: 188:247; 213: 467; 257:159 y sus citas; 299:149 y sus citas; 304:1186, sus citas, entre otros).

Que ahora bien, en virtud de lo expresado, cabe decir que es legítimo el cobro de la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, dado que la naturaleza jurídica de la misma constituye una especie del género tributo, quedando comprendida en la definición de prestaciones obligatorias establecida por la ley, creada por el ejercicio de poder de imperio del estado. Es decir, que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo la Administración.

Que de modo que la tasa que se reclama tiene un fin propio relacionado con la actividad municipal desplegada sobre cada emplazamiento u obra civil que oficia de estructura y/o soporte de las antenas, y todo elemento y/o equipos complementarios, que el contribuyente tiene dentro del ejido municipal; autorizando la instalación de la estructura y las consecuencias derivadas de la misma que exigen una labor municipal en varios aspectos, como la prestación de servicios de inspección, control, verificación.

Que de lo dicho, se desprende que la prestación del servicio es individualizada y particularizada dado que, en este caso, está dirigida a la estructura explotada comercialmente por la empresa a quien en virtud de ello se lo considera responsable del pago.

Que pero, esta competencia no se circunscribe a la "ubicación" de las antenas de telefonía dentro del territorio municipal. En virtud de ello, las Municipalidades, dentro de su esfera de competencia, son titulares del poder de policía a los fines de determinar, regular y controlar las infraestructuras y soportes donde se ubican o ubicarán estos soportes o antenas de telecomunicaciones. Debe diferenciarse el servicio prestado mediante la antena irradiante de competencia federal, de la estructura de soporte de antenas de competencia preponderantemente local. La obra civil, es decir la estructura que brinda adecuado soporte a la antena, corresponde que sea controlada por el municipio con relación a los aspectos que le competen y cobradas las tasas correspondientes.

Que en conclusión, las municipalidades, en el ejercicio de su poder de policía, tienen el deber y la potestad jurídica de regular y controlar las infraestructuras necesarias para las telecomunicaciones, con el fin de proteger a la población ante posibles y potenciales daños ambientales que se generarían por la contaminación electromagnética y de las radiaciones que producen este tipo de antenas.

Que por otra parte, viene al caso traer a colación lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone en el artículo 30: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio.".

Que adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo; b) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de producido cualquier cambio en su situación tributaria que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir la existentes, siempre que no tuvieren establecido un plazo menor en otra disposición municipal vigente…d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que teniendo en cuenta los artículos mencionados y respecto a la documentación obrante a fs. 06 del expediente Nº 4079-13323/23-0, cabe decir que la misma es inoponible ante el Municipio de Morón, de modo que la firma Amx Argentina S.A. sigue siendo el obligada al pago de la tasa en cuestión, hasta tanto acompañe ante el área pertinente la documentación que acredite la desvinculación invocada.

Que es dable destacar que el peticionante cae en contradicciones al aducir, por un lado, no revestir carácter de sujeto pasivo por no poseer estructuras ni desarrollar actividad dentro del ejido de ésta Comuna, por el otro pretende hacer valer documentación en la que se presenta a sí mismo como enajenante de las infraestructuras y demás elementos para el desarrollo de la actividad y que lo colocan en calidad de obligado del pago.

Que en lo que atañe al hecho imponible, la Ordenanza Fiscal, en su artículo 213 lo describe claramente, a su vez el artículo 35 de la Ordenanza Impositiva establece la forma en que se tributa dicha gabela que es mediante la fijación de módulos fijos y bimestrales.
Que además, el recurrente argumenta que no existe razonable proporcionalidad entre el monto de la tasa y el costo de los servicios a retribuir, es sabido que el importe de la tasa debe guardar una razonable proporción con el costo del servicio que retribuye, no siendo sin embargo necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.
Que por ello, según se desprende de la Constitución Nacional cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (artículo 16). Tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva. Resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que: "…no existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." S.C.B.A., I 1541 S 29-12-98 ("Acuerdos y Sentencias": 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 1139, "Sanatorio Argentino", sent. del 22-XI-1983; "Acuerdos y Sentencias", 1983-III-509; I. 1243, "Empresa Hípica Argentina S.A.", sent. del 6-IX-1988; "Acuerdos y Sentencias", 1988-III-354; B. 51.937, "Nobleza Piccardo", sent. del 28-XI-1995; "Acuerdos y Sentencias", 1995-IV-518; y causa B. 56.454, "Pecom Energía S.A. contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa" del 17/12/03, entre otras).
Que cabe aclarar que el principio de capacidad contributiva consiste en la aptitud económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución, y que en el caso particular no es irracional e inequitativo.
Que como ha expresado el Dr. Dino Jarach en su obra "El hecho Imponible", la capacidad contributiva refiere a "...la posibilidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al sujeto particular". Cuando se menciona dicho principio, debe tenerse presente también el principio de igualdad estatuido en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, que dice "... Todos sus habitantes son iguales ante la ley, (…). La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas". Ello, por cuanto la mayoría de la doctrina entiende que el principio de capacidad contributiva se encuentra subsumido por el principio de igualdad.
Que la tasa en cuestión se encuentra dentro del poder de policía municipal y no se superpone ni significa una doble imposición con otro impuesto nacional o provincial; motivo por el cual no se encuentra en pugna con la Ley de Coparticipación Federal.
Que asimismo cabe decir que, los importes adeudados correspondientes a las cuotas 01/21, 02/21 y 01/21, son reclamados por vía judicial mediante juicio de apremio, por lo que deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.
Que por tanto la pretensión municipal no interfiere en absoluto con las funciones de la Comisión Nacional de Comunicaciones. Por el contario, el gravamen cuestionado alude a aspectos que la dogmática constitucional ha reconocido a las provincias y sus municipios en virtud del poder de policía.
Que en función de los argumentos esgrimidos precedentemente, esta Secretaria considera que, en consonancia con lo dictaminado por la Subsecretaria Asuntos Legales, el contribuyente AMX ARGENTINA S.A. encuadra dentro de las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y no le cabe exención alguna en función de las actividades que realiza, resultando inoficiosa toda vez que la tasa objeto de este pleito no guarda relación con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19798; motivo por el cual, se encuentra obligado a tributar la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios por la actividad desplegada dentro del ejido de la Comuna.
Que por todo lo expuesto, la obligación de tributar la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios se ajusta a derecho en todo momento y su exigibilidad es procedente; asimismo al encontrarse el contribuyente de referencia alcanzado por artículo 213 de la Ordenanza Fiscal vigente, como así también por el artículo 35 de la Ordenanza Impositiva vigente, debe, por lo tanto, tributar la mencionada tasa; motivo por el cual, se sugiere no hacer lugar a los planteos efectuados por el recurrente en las presentaciones obrantes a fs. 02/04, a fs. 13/15 del expediente Nº 4079-13745/21-0 D.E. y a fs. 04/06 del expediente Nº 4079-13323/23-0 D.E.
Que, la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A. 1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar a las presentaciones obrantes a fs. 02/04 y fs.13/15 del expediente N° 4079-13745/21-0 D.E. y a fs. 04/06 del expediente Nº 4079-13323/23-0 D.E., interpuestas por el contribuyente AMX ARGENTINA S.A., correspondiente a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martinez – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 406/2023

Morón, 30 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2145/23 referente a la contratación de Servicio de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $5.600.000 (pesos cinco millones seiscientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 4247.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 407/2023

Morón, 30 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo nº 235/2022 Expte. Nº 1921/23 referente al Servicio De mantenimiento de equipo de radiología. Solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo nº235 /2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, el servicio de mantenimiento d equipo de radiología. Solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor Rapax Equipos Médicos S.R.L Por la suma total de $3.987.000 (Pesos tres millones novecientos ochenta y siete mil)
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora Dirección De Estadísticas y Barómetro Municipal , fuente de financiamiento : 131 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 4180
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 408/2023

Morón, 30 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2144/23 referente a la contratación de Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $8.400.000 (pesos ocho millones cuatrocientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 4246.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 409/2023

Morón, 30 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 111/2023 - Expte. Nº 2069/2023, referente a la Adquisición de Kits de Limpieza e Higiene (desinfectante, esponja y trapo rejilla) solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal

concurrieron las siguientes empresas: EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. y GUALTIERI DIEGO ADRIÁN.-
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Desarrollo Social, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: GUALTIERI DIEGO ADRIÁN.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 111/2023- Expte. Nº 2069/2023 referente a la Adquisición de Kits de Limpieza e Higiene (desinfectante, esponja y trapo rejilla) solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social al proveedor: GUALTIERI DIEGO ADRIÁN según el ítem N° 1 en la suma total de pesos tres millones novecientos mil ($3.900.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos tres millones novecientos mil ($3.900.000,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 4062.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 410/2023

Morón, 30 de Junio de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 117/2023, Expte. Nº 2164/2023 referente al Alquiler de Luces y Sonido para diferentes eventos solicitado por la Dirección de Cultura, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.-
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: TEC-LED LUMINARIA S.R.L. y VALIENTE PRODUCCIONES S.A.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Cultura la oferta más conveniente a los intereses municipales resultan ser la del proveedor: VALIENTE PRODUCCIONES S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 117/2023, tramitada por Expte. Nº 2164/2023 referente al Alquiler de Luces y Sonido para diferentes eventos, solicitado por la Dirección de Cultura al proveedor: VALIENTE PRODUCCIONES S.A. según los ítems 1 y 2 en la suma total de pesos doce millones novecientos cincuenta mil ($ 12.950.000-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos doce millones novecientos cincuenta mil ($ 12.950.000-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4251 y 4270 respectivamente-.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1291/2023
Acéptase la renuncia presentada por el agente Nigra Juan Manuel (Legajo Nº 307397/00) – (D.N.I. Nº 39.960.293) a partir del día 02 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Obrero I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento Hidráulico, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 26 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1292/2023
Dase de baja, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de Junio del año 2023 a la agente Lulchi Irma Gladys (D.N.I. N° 13.104.776) – (Legajo N° 142901/00), quien revista dentro de la planta de personal Permanente, en la categoría Administrativo Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Subsecretaría de Políticas Sociocomunitarias, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Morón, 26 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1293/2023
Acéptase la renuncia presentada por el agente Ortona Pablo Román (Legajo Nº 307198/00) – (D.N.I. Nº 42.776.455) a partir del día 1° de Junio del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria N° 3, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 26 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1294/2023
Concédase la licencia sin goce de haberes al agente Carreras Ricardo Martin (D.N.I. Nº 25.260.491) – (Legajo Nº 188512/00), a partir del día 30 de Junio del año 2023 hasta el día 29 de Junio del año 2024, por un lapso de un (1) año.

Morón, 26 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1295/2023
Aceptase la renuncia presentada por la agente Eiras Catalina Sofía (Legajo Nº 307241/00) – (D.N.I. Nº 43.104.108) a partir del día 1° de Junio del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Coordinadora Dirección con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor,

prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 26 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1297/2023
Acéptase la renuncia presentada por la agente Romero Romina Mariel (D.N.I. N° 29.517.935) – (Legajo N° 248312/00), a partir del día 01 de Junio del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, en la categoría de Profesora con veinte (20) horas Cátedras Escuela Vocacional, prestando servicios en la Dirección de Políticas para la Niñez, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1299/2023
Aceptase la renuncia presentada por la agente Carricart Delfina (Legajo Nº 308295/00) – (D.N.I. Nº 38.995.770) a partir del día 15 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Profesional I con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1301/2023
Téngase por designada a la docente: Oddi Daniela Soledad (D.N.I. Nº 33.778.414) – (Legajo Nº 308469/00), a partir del día 05 de Mayo del año 2023 hasta el reintegro de la docente provisional Lencina María Fernanda, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1302/2023
Téngase por designada a la docente Lopez Andrea Veronica (D.N.I. Nº 29.531.414) – (Legajo Nº 252334/18), a partir del día 08 de Mayo del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular D’ Argento Silvia, en el cargo de Preceptora Escuela Vocacional, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1303/2023
Téngase por designada a la docente Almirón Vanina Celeste (D.N.I. Nº 32.742.610) – (Legajo Nº 306644/00), a partir del día 19 de Mayo del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Ovejero Johana, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1304/2023
Téngase por designada a partir del día 1° de Junio del año 2023, a la Profesional Castro Adela Elizabeth (D.N.I. Nº 34.117.588) – (Legajo Nº 308458/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1305/2023
Téngase por designada a la docente Sajama Noelia Marisol (D.N.I. Nº 37.226.776) – (Legajo Nº 306330/00), a partir del día 16 de Mayo del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Geloso María José, en el cargo de Maestra Especializada jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1306/2023
Téngase por designada a la docente Jardin Cynthia Mónica (D.N.I. Nº 27.658.790) – (Legajo Nº 291056/00), a partir del día 19 de Mayo del año 2023 hasta el día 14 de Julio del año 2023 inclusive, en el cargo de Profesora con una (1) Hora Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1308/2023
Autorizase la continuidad de la docente Grillo Mariana Soledad (D.N.I. N° 24.243.042) – (Legajo N° 305089/00), desde el día 1° de Enero del año 2022 hasta el día 16 de Febrero del año 2022 inclusive, en el cargo de Profesora con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Reconócese, a partir del día 17 de Febrero del año 2022 hasta la permanencia del programa, la modificación en la relación laboral de la docente Grillo Mariana Soledad (Legajo N° 305089/00) – (D.N.I. N° 24.243.042), en el cargo de Profesora con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el C.E.I.M. N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1309/2023
Téngase por designada al docente Orelia Sergio Osvaldo (D.N.I. Nº 20.471.488) – (Legajo Nº 308464/00), a partir del día 23 de Mayo del año 2023 hasta el reintegro del docente titular Aitor De Totoricagüeña, en el cargo de Profesor con dieciocho (18) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 1,dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1310/2023
Téngase por designada a la docente Salcini Carol Natalia (D.N.I. Nº 31.525.820) – (Legajo Nº 308462/00), a partir del día 15 de Mayo del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Geloso María José, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 9, dependiente de la

Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1311/2023

Téngase por designada a la docente Silvero Larisa Yamila (D.N.I. Nº 35.428.452) – (Legajo Nº 308442/00), a partir del día 15 de Mayo del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Urrutia Valeria, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1312/2023

Téngase por designada a la docente Perdomi Macarena Natali (D.N.I. N° 40.008.526) – (Legajo N° 306329/00), a partir del día 16 de Mayo del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Ramírez Alejandra, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Reconócese, a partir del día 29 de Mayo del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), la modificación en la Relación Laboral de la docente Perdomi Macarena Natali (D.N.I. N° 40.008.526) – (Legajo N° 306329/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1313/2023

Téngase por designada a la docente Silvero Larisa Yamila (D.N.I. Nº 35.428.452) – (Legajo Nº 308442/00), a partir del día 16 de Mayo del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Urrutia Valeria, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1314/2023

Téngase por designada a la docente: Pezoa Débora Romina (D.N.I. Nº 30.401.420) – (Legajo Nº 308472/00), a partir del día 18 de Mayo del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Rodríguez María Belén, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 4 ,dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1315/2023

Téngase por designada a la docente Serrano Solana Lucia (D.N.I. Nº 39.336.867) – (Legajo Nº 308471/00), a partir del día 16 de Mayo del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con dieciocho (18) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1316/2023

Aceptase la renuncia presentada por el agente De Rivas Pablo Hernán (Legajo Nº 270756/00) – (D.N.I. Nº 25.241.065) a partir del día 15 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Administrativo Semi Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de GIRSU, perteneciente a la Secretaría General.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1317/2023

Acéptase la renuncia presentada por el agente Bertín Viera Axel (D.N.I. N° 28.061.599) – (Legajo N° 306525/00), a partir del día 31 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, en la categoría de Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la de Secretaría de Desarrollo Productivo.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1318/2023

Téngase por designada a la docente Gutierrez Liliana Noemi (D.N.I. Nº 24.037.401) – (Legajo Nº 308455/00), a partir del día 18 de Mayo del año 2023 hasta el día 26 de Diciembre del año 2023 inclusive, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1319/2023

Acéptase la renuncia presentada por la agente Sánchez Camila Daniela (D.N.I. N° 42.290.590) – (Legajo N° 308368/00), a partir del día 17 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, en la categoría de Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1320/2023

Acéptase la renuncia presentada por la agente Gómez Lara Victoria (D.N.I. N° 34.828.068) – (Legajo N° 305888/00), a partir del día 01 de Junio del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Interino, en la categoría Sums Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1321/2023

Acéptase la renuncia presentada por la agente Magnetti Catalina (D.N.I. N° 43.990.915) – (Legajo N° 307989/00), a partir del día 01 de Junio del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Cultura perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual

complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1323/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Vitelli Valeria Mariana (Legajo Nº 307345/00) – (D.N.I. Nº 42.462.341) a partir del día 15 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1340/2023

Téngase por designada a la agente Méndez Adriana Florencia (D.N.I. N° 38.855.681) – (Legajo N° 308456/00), a partir del día 1° de Junio del año 2023, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en el Departamento de Enfermería de Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1341/2023

Téngase por designada a partir del día 1° de Junio del año 2023, a la Profesional Assis Carvalho Leticia (D.N.I. Nº 95.502.612) – (Legajo Nº 308460/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Dr. Monte”, dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección de Salud y Territorio, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1342/2023

Téngase por designado al agente Martínez Esteban Enrique (D.N.I. N° 22.409.306) – (Legajo N° 308457/00), a partir del día 1° de Junio del año 2023, en la categoría Enfermero Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1343/2023

Téngase por designado a partir del día 1° de Junio del año 2023, al Profesional Larroque Pablo Martín (D.N.I. Nº 32.997.682) – (Legajo Nº 308459/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Kinesiología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1344/2023

Téngase por designada a la agente Laplaca Cristina Beatriz (D.N.I. N° 30.193.621) – (Legajo N° 308463/00), a partir del día 1° de Junio del año 2023, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en el Departamento de Enfermería de Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1345/2023

Téngase por designada a la agente Figuerova Daniela Fernanda (D.N.I. N° 37.827.686) – (Legajo N° 308461/00), a partir del día 1° de Junio del año 2023, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en el Departamento de Enfermería de Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1346/2023

Téngase por designada a la agente Ilarraza de León Haidee Carolina (D.N.I. N° 96.162.177) – (Legajo N° 308466/00), a partir del día 1° de Junio del año 2023, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en el Departamento de Enfermería de Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1347/2023

Téngase por designada a la profesional Aspell María Margarita (D.N.I. Nº 30.762.644) – (Legajo N° 209989/00), a partir del día 1° de Junio del año 2023, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría Sums Asistente, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor de planta, a efectos de prestar funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Malvinas Argentinas”, dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1348/2023

Téngase por designada a la agente Cáceres Micaela Celeste (D.N.I. N° 47.731.412) – (Legajo N° 308465/00), a partir del día 1° de Junio del año 2023, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en el Departamento de Enfermería de Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1349/2023

Téngase por designada a partir del día 1° de Junio del año 2023, a la Profesional De Melo Souza Augusto Luana (D.N.I. Nº 95.737.376) – (Legajo Nº 308454/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Monte", dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección de Salud y Territorio, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1350/2023

Reencasíllese, a partir del día 9 de Septiembre del año 2023, a la profesional Ravizza Andrea Laura (Legajo Nº 232912/00), en la categoría SUMS E con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de personal Permanente, cumpliendo funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Juana Azurduy", dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1351/2023

Reencasíllese, a partir del día 1° de Enero del año 2023, a la profesional Orellano Laura Melisa (Legajo Nº 247801/00), en la categoría SUMS E con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Salud Mental del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1352/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Azuaga Mayra Noely (Legajo Nº 307836/00) – (D.N.I. Nº 33.838.876) a partir del día 30 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1353/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente López Gettig Sofía Milagros (Legajo Nº 307727/00) – (D.N.I. Nº 36.873.602) a partir del día 05 de Junio del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1354/2023

Aceptase la renuncia presentada por el agente Díaz Raúl Daniel (Legajo Nº 308372/00) – (D.N.I. Nº 32.477.882) a partir del día 03 de Junio del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Enfermero Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1355/2023

Acéptase la renuncia presentada por el agente Bruzzoni Daniel Andres (Legajo Nº 308371/00) – (D.N.I. Nº 39.516.115) a partir del día 11 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Enfermero Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Administración del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1356/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Jacques Colman Luz Magali Abigail (Legajo Nº 307214/00) – (D.N.I. Nº 45.128.806) a partir del día 1° de Junio del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1357/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente González Fuhrop Flor Ximena (Legajo Nº 306579/00) – (D.N.I. Nº 92.629.863) a partir del día 11 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, prestando servicios en la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1358/2023

Acéptase la renuncia presentada por la agente Villca Soliz Alexa (D.N.I. N° 39.213.617) – (Legajo N° 307420/00), a partir del día 29 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal permanente, en la categoría de Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1359/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Higa Katherine Gisele (Legajo Nº 307302/00) – (D.N.I. Nº 38.230.689) a partir del día 31 de Mayo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal

Temporario, bajo la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, prestando servicios en la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *

DECRETO N° 1360/2023
Acéptase la renuncia presentada por el agente Genez Emiliano (D.N.I. N° 41.461.351) – (Legajo N° 307735/00), a partir del día 01 de Junio del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Administrativo I con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Prensa, perteneciente a la Secretaría de Comunicación.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Junio de 2023

* * *